

# Sesión 1ª, en martes 3 de octubre de 1961

(A las 16)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA  
SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ.

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	6
II. APERTURA DE LA SESION .....	6
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	6
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	6
Proyecto sobre reajuste de remuneraciones de los sectores público y privado. Acuerdos de Comités.....	7
Renuncias a cargos de consejeros parlamentarios. Consulta a Comisión. (Se acuerda).....	12

**V. ORDEN DEL DIA:**

Fijación de días y horas de las sesiones ordinarias.....	14
Tabla ordinaria.....	14
Composición de los Comités.....	15

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 52ª, en 15 de septiembre de 1961.....	16
--	----

**DOCUMENTOS:**

1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que crea el Centro de Investigaciones del Salitre y la Industria Química.....	21
2.—Observación del Ejecutivo al proyecto que interpreta el artículo 1º de la ley 13.341, sobre jubilación de los abogados.....	22
3.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley N° 10.336, orgánica de la Contraloría General de la República.....	23
4.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre transferencia de inmueble fiscal para Biblioteca Municipal de La Serena.....	24
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre prórroga de determinadas contribuciones, en beneficio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.....	25
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiación y transferencia de terreno a la Municipalidad de Machalí.....	26
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Lota para contratar un empréstito.....	27
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito.....	29
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 1º del DFL. N° 118, sobre escalafón de médicos del Hospital de Carabineros.....	30
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 137 de la ley 14.171, sobre reconstrucción de la Zona Devastada....	30
11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que suspende aplicación del artículo 51 de la ley N° 4.174, respecto de determinados concesionarios u ocupantes de terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público.....	31
12.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de terreno fiscal al Yachting Club de Tongoy.....	31
13.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 12.015, que autorizó la transferencia de terreno fiscal a la Cooperativa "Barrancas Ltda.", en San Antonio.....	32

14.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Contreras Tapia sobre alumbrado eléctrico para el pueblo de Jaiña, en Tarapacá... .. .	33
15.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da contestación a observaciones del señor Correa sobre problemas que afectan al pueblo de Lontué..... .	33
16.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor Pablo sobre traslado del Retén de Carabineros "Puente Nuble"..... .	34
17.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste da respuesta a observaciones del señor Rodríguez sobre incumplimiento de disposiciones de la ley 14.171, sobre auxilio escolar.....	34
18.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste da respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre regularización de servicio ferroviario a Pichilemu... . .	35
19.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste responde a observaciones del señor Ampuero sobre informe acerca de petición formulada por el personal de la sección transporte del Ferrocarril de Arica a La Paz..... . . .	35
20.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre terminación de edificio de los Tribunales de Concepción..... . . . .	36
21.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da contestación a observaciones del señor Ahumada sobre construcción de puente en Coltauco, provincia de O'Higgins..... . . . .	36
22.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Ahumada sobre construcción y habilitación del Cuartel del Cuerpo de Bomberos, en San Fernando..	37
23.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da contestación a observaciones del señor Ampuero sobre problemas que afectan a las provincias de Tarapacá y Antofagasta... .. .	37
24.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da contestación a observaciones de los señores Bossay y Tomic sobre diversos problemas en las comunas de Cabildo, La Ligua y Petorca	38
25.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Contreras Tapia, sobre problemas de de las provincias de Tarapacá y Antofagasta..... . . . .	39
26.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Durán sobre edificio para la Escuela Vocacional de Nueva Imperial..... . . . .	40
27.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Durán sobre trabajos del camino de Melipenco a Icalma, en Cautín..... . . . .	40
28.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre construcción de nuevo	
29.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde edificio para la Escuela N° 19, de Requinoa... . . . .	41

	Pág.
a observaciones del señor Pablo sobre construcción de edificio para oficinas públicas en Talcahuano.....	41
30.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre problemas que afectan a las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aisén.....	42
31.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Tarud sobre obras sanitarias en Chanco y Longavi.....	42
32.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Tarud sobre traspaso de predio para Estadio de Cauquenes.....	43
33.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste responde a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre construcción de hospital en Coelemu y habilitación del de Lota.....	43
34.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste da respuesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre Casa de Socorro para la localidad de Los Alamos, en Arauco.....	44
35.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste da contestación a observaciones de los señores Ampuero y Contreras Tapia sobre atención dental a escolares de la Oficina salitrera de Pedro de Valdivia.....	44
36.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste da contestación a observaciones del señor Corbalán sobre problemas hospitalarios de Coya y San Fernando.....	45
37.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones de los señores Aguirre Doolan y Contreras Labarca sobre préstamos de auxilio de determinados funcionarios de las instituciones semifiscales y autónomas....	45
38.—Oficio del Ministro de Tierras y Colonización con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga sobre aplicación del DFL. 65, sobre Acta de Radicación y entrega de títulos a ocupantes de terrenos fiscales.....	46
39.—Oficio del Ministro de Agricultura con el que éste da respuesta a observaciones del señor González Madariaga sobre superficie y límites de parques nacionales y reservas forestales en el País..	46
40.—Oficio del Ministro de Agricultura con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga sobre instalación de un casino en la isla Alacrán, en Arica.....	50
41.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste responde a observaciones del señor González Madariaga sobre designación de inspector para conocer problema de tierras en Purrunque, provincia de Osorno.....	51
42.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste contesta a observaciones del señor Palacios sobre investigaciones acerca de compra de terrenos por la Corporación de la Vivienda en Pitrufquén.....	51

	Pág.
43.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la Consulta de la Sala acerca del significado de la expresión "para todos los efectos legales" que se emplea en determinadas leyes.....	51
44.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que traspaşa fondos entre ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.....	53
45.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto que establece normas sobre el ejercicio y funciones de la profesión de practicante....	54
46.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica el Código del Trabajo, sobre feriado para los trabajadores de las empresas mineras.....	60

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Alessandri, Eduardo	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Fernando	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Ampuero, Raúl	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Pablo, Tomás
—Barrueto, Edgardo	—Quinteros, Luis
—Bulnes S., Francisco	—Sepúlveda, Sergio
—Contreras, Carlos	—Tomic, Radomiro
—Corvalán, Luis	—Torres, Isaura
—Curti, Enrique	—Von Mühlenbrock, Julio
—Durán, Julio	—Wachholtz, Roberto
—Enríquez, Humberto	—Zepeda, Hugo
—Frei, Eduardo	

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El acta de la sesión 52ª, de la legislatura anterior, en 15 de septiembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 53ª, de la legislatura anterior, en 15 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Siete de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar el proyecto de ley que prorroga el plazo para efectuar las calificaciones del personal de la Dirección de Correos y Telégrafos.

—Queda para el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión ordinaria.

Con el segundo incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes asuntos:

1.—Proyecto que aprueba el Cálculo de Entradas y Gastos del Presupuesto de la Nación para el año 1962;

2.—Proyecto que modifica la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República;

3.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar empréstitos.

—Se manda archivar.

Con el tercero incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Con el cuarto y quinto formula observaciones a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que crea el Centro de Investigaciones del Salitre y la Industria Química. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.

2.—El que modifica el artículo 1º de la ley 13.341, sobre pensiones de jubilación

y montepío de los abogados. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el sexto formula indicaciones al proyecto que modifica el DFL. N° 98, de 1960, que fijó las plantas permanentes de Oficiales y Empleados Civiles de la Armada Nacional.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Con él séptimo hace presente la urgencia para el proyecto de ley que reajusta en un 16,6% las remuneraciones de los empleados y obreros de los sectores público y privado,

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de acuerdos de los Comités.

El señor SECRETARIO.—Los Comités acordaron dar el trámite de suma urgencia al despacho del proyecto que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado, y discutirlo en la siguiente forma:

1.—Fijar los días miércoles 4 y jueves 5 del mes en curso para que las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, emitan su primer informe.

2.—Discutirlo en general, en sesiones especiales, el próximo viernes, 6 del actual, de 11 a 13, de 16 a 20, y de 22 a 24, salvo que el debate quede terminado con anterioridad.

3.—Volver el proyecto en segundo informe a las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, los días sábado 7 y lunes 9 de este mes.

4.—Discutirlo en particular en sesiones especiales el próximo martes 10 de octubre, de 15 a 16, de 16 a 19, de 19 a 21 y de 22 a 24.

5.—Dejar sin efecto las sesiones ordinarias que debía celebrar la Corporación

los días miércoles 4 y martes 10 del mes en curso.

El señor PROSECRETARIO.—Oficios. 50 de la H. Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha aprobado, con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que modifica la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. (Véase en los Anexos, documento 3).

2.—El que autoriza la transferencia de un terreno fiscal a la Municipalidad de La Serena. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan para tabla.*

Con los 18 siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que prorroga la vigencia de contribuciones sobre el avalúo de los bienes raíces. (Véase en los Anexos, documento 5).

2.—El que declara de utilidad pública los Cerros Comunes de Machalí. (Véase en los Anexos, documento 6).

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Lota para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 7).

4.—El que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 8).

5.—El que modifica el artículo 1° del DFL. N° 118, sobre escalafón de médicos del Hospital de Carabineros. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

6.—El que modifica el artículo 137 de la ley 14.171, sobre reconstrucción de la Zona Sur. (Véase en los Anexos, documento 10).

7.—El que suspende la aplicación del artículo 51 de la ley 4.174, respecto de determinados concesionarios u ocupantes de

terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

8.—El que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Yachting Club de Tongoy. (Véase en los Anexos, documento 12).

9.—El que modifica la ley 12.015, sobre transferencia de un predio fiscal a la Sociedad Cooperativa "Barrancas Limitada", de San Antonio. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Pasan a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con los 9 siguientes ha beneficiado a las personas que se indican:

10.—Campos viuda de Cataldo, Julia. Pensión.

11.—Castillo viuda de Leiva, Mercedes. Pensión.

12.—Cristoffanini Pitto, Armando. Pensión.

13.—De la Cruz v. de Sotomayor, Rebeca e hij. Pensión.

14.—Frias Pulido, Humberto. Reconocimiento tiempo.

15.—Muñoz v. de Muñoz, Inés. Aumento pensión.

16.—Muñoz v. de Muñoz, Inés. Reliq. pens. môtép.

17.—Videla Díaz, Emma E., Modif. ley 14.311.

18.—Zamorano Herrera, Antonio. Rec. tiempo.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los 9 que a continuación se indican, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que aumenta la pensión de que disfruta doña Cora Mardones Valenzuela;

2.—El que reconoce tiempo servido a don José Luis Larraín E.

3.—El que beneficia a don Luis A. Puga Rojas.

4.—El que modifica el DFL. 65, de

1960, que reglamenta el otorgamiento de títulos gratuitos de dominio de tierras fiscales, ubicadas en ciertas provincias del Sur.

5.—El que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público y atribuye a la Universidad de Chile el dominio de un terreno ubicado en Valparaíso.

6.—El que autoriza a la Municipalidad de Coihaique para contratar un empréstito.

7.—El que financia un plan de operaciones en beneficio de la Universidad de Concepción.

8.—El que concede amnistía a don Isidoro Segundo Araya González.

9.—El que concede amnistía a don Claudio René Testa Ugarte.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los 19 siguientes comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se señalan:

1.—El que autoriza al Presidente de la República para aceptar la cláusula que se indica del Convenio sobre Préstamos celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

2.—El que autoriza donar a sus actuales ocupantes los materiales de construcción de propiedad fiscal utilizados en poblaciones ubicadas en Cauquenes;

3.—El que suspende el cobro de las deudas de riego en la provincia de Coquimbo y en el departamento de Petorca y comuna de Putaendo de la provincia de Aconcagua;

4.—El que condona el impuesto a la compraventa adeudado por los agricultores productores de aceitunas;

5.—El que modifica las leyes N<sup>os</sup> 10.475 y 10.383, en lo que se refieren a la jubilación de la mujer empleada particular y obrera;

6.—El que libera de impuestos fiscales y municipales a la Sociedad Musical Santa Cecilia, de Chillán;

7.—El que modifica el Código de Pro-

cedimiento Penal en lo relativo al levantamiento de cadáveres en la vía pública;

8.—El que establece el carnet profesional de los matarifes y que reglamenta el empleo en la industria hotelera y ramos similares;

9.—El que establece que la Corporación de Fomento de la Producción deberá entregar determinados recursos al Servicio Nacional de Salud y a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos;

10.—El que restablece diversas disposiciones legales que afectan al Servicio de Investigaciones;

11.—El que modifica la ley 12.045, que creó el Colegio de Periodistas;

12.—El que denomina "Gran Avenida General José Miguel Carrera" a la Gran Avenida;

13.—El que otorga recursos para la ejecución de obras públicas en la comuna de Frutillar;

14.—El que autoriza la entrega de una casa por la CORVI a los deudos de las víctimas del accidente ferroviario ocurrido en Quebrada de Huayllas, departamento de Arica;

15.—El que modifica la ley 13.039, que creó la Junta de Adelanto de Arica;

16.—El que dispone la realización de un plan de obras públicas en las comunas productoras de carbón;

17.—El que concede nuevos recursos para la pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu;

18.—El que concede un plazo a los profesionales que indica para inscribirse en los Registros del Colegio de Constructores Civiles; y

19.—El que modifica la ley 10.383, en lo relativo a la atención a que tienen derecho las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

—*Se mandan archivar.*

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado las proposiciones formuladas por el Senado en orden a enviar al Ar-

chivo los proyectos de ley que se indican:

1.—El que reglamenta los establecimientos de comercio;

2.—El que amplía el plazo de inscripción en el Registro del Colegio de Constructores Civiles;

3.—El que reserva una cuota del ganado de Magallanes para el consumo de esa provincia;

4.—El que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para modificar la inversión de los recursos otorgados por la ley N° 13.295; y

5.—Observación del Ejecutivo al proyecto que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de terrenos de la Población Obligado, de Coronel, por intermedio de la CORVI.

—*Se mandan archivar.*

Tres del señor Ministro del Interior con los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Contreras, don Víctor, sobre instalación de alumbrado público en el pueblo de Jaiña. (Véase en los Anexos, documento 14).

2.—Del H. Senador señor Correa, sobre problemas que afectan al pueblo de Lontué. (Véase en los Anexos, documento 15).

3.—Del H. Senador señor Pablo, sobre traslado del retén de Carabineros "Puente Nuble". (Véase en los Anexos, documento 16).

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta la petición del H. Senador señor Rodríguez, sobre disposiciones de la ley 14.171, en lo que se refiere al auxilio escolar. (Véase en los Anexos, documento 17).

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Ahumada, sobre combinación de trenes en la estación de Población. (Véase en los Anexos, documento 18).

2.—Del H. Senador señor Ampuero, acerca de una petición formulada por el

personal de la Sección Transporte del Ferrocarril de Arica a La Paz. (Véase en los Anexos, documento 19).

Trece del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Aguirre, sobre recursos para la construcción del edificio de los Tribunales de Concepción. (Véase en los Anexos, documento 20).

2.—Del H. Senador señor Ahumada, sobre recursos para la construcción de un puente en el camino Juan Rosson, de Coltauco. (Véase en los Anexos, documento 21).

3.—Del mismo señor Senador, sobre construcción del cuartel de bomberos de San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 22).

4.—Del H. Senador señor Ampuero, sobre diversos problemas que afectan a las provincias de Tarapacá y Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 23).

5.—De los HH. Senadores señores Bosay y Tomic, sobre diversos problemas que afectan a las comunas de Cabildo, La Ligua y Petorca. (Véase en los Anexos, documento 24).

6.—Del H. Senador señor Contreras, don Víctor, sobre diversos problemas que afectan a las provincias de Tarapacá y Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 25).

7.—Del H. Senador señor Durán, sobre construcción de la Escuela Industrial de Nueva Imperial. (Véase en los Anexos, documento 26).

8.—Del mismo señor Senador sobre construcción del camino de Melipeuco a Icalma, por Tracura, provincia de Cautín. (Véase en los Anexos, documento 27).

9.—Del Honorable Senador señor Jaramillo, sobre construcción de la Escuela N<sup>o</sup> 19, de Requínoa. (Véase en los Anexos, documento 28).

10.—Del Honorable Senador señor Pablo, sobre construcción de un edificio para las oficinas públicas de Talcahuano. (Véase en los Anexos, documento 29).

11.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, sobre diversos problemas que afectan a las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aisén. (Véase en los Anexos, documento 30).

12.—Del Honorable Senador señor Tarud, sobre diversas obras sanitarias en Chanco y Longaví. (Véase en los Anexos, documento 31).

13.—Del mismo señor Snador, sobre terrenos expropiados en Cauquenes para estadio, cedidos al Fisco. (Véase en los Anexos, documento 32).

Cuatro del señor Ministro de Salud Pública, con los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Aguirre, sobre construcción del Hospital de Coelemu y habilitación del de Lota. (Véase en los Anexos, documento 33).

2.—Del mismo señor Senador, sobre instalación de una Casa de Socorros en la localidad de Los Alamos. (Véase en los Anexos, documento 34).

3.—De los Honorables Senadores señores Ampuero y Contreras, don Víctor, sobre atención dental a escolares en la oficina salitrera de Pedro de Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 35).

4.—Del Honorable Senador señor Corbalán, don Salomón, sobre destinación de un practicante o matrona para la policlínica de Coya y acerca de la situación del área hospitalaria de San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 36).

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta la petición de los Honorables Senadores señores Aguirre y Contreras, don Carlos, acerca del otorgamiento de préstamos especiales de la ley 14.009. (Véase en los Anexos, documento 37).

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que contesta la petición del Honorable Senador señor González Madariaga, sobre modificaciones al DFL. 65, de 1960. (Véase en los Anexos, documento 38).

Dos del señor Ministro de Agricultura,

con los que contesta las siguientes peticiones del Honorable Senador señor González Madariaga:

1.—Informe sobre superficie y límites de parques nacionales y reservas forestales en el País, finalidades que motivaron su creación y plan de acción programado para la atención de cada uno de ellos. (Véase en los Anexos, documento 39).

2.—Instalación de un casino en la isla Alacrán. (Véase en los Anexos, documento 40).

Dos del señor Contralor General de la República, con los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor González Madariaga, sobre adjudicación de un lote del Fundo Ponce. (Véase en los Anexos, documento 41).

2.—Del Honorable Senador señor Palacios, sobre compra de terrenos del Fundo Collico, efectuada por la CORVI. (Véase en los Anexos, documento 42).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

### Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala acerca del significado de la expresión "para todos los efectos legales", que se emplea en determinadas leyes. (Véase en los Anexos, documento 43).

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre trasposos en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. (Véase en los Anexos, documento 44).

Uno de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que reglamenta el ejercicio de la profesión de practicante. (Véase en los Anexos, documento 45).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la

Honorable Cámara de Diputados que declara feriado el día 10 de agosto de cada año, para los trabajadores de las empresas mineras. (Véase en los Anexos documento 46).

—*Quedan para tabla.*

### Moción

Del Honorable Senador señor Pablo, con la que inicia un proyecto de ley que exime de toda clase de impuestos a los bienes de la Fundación "Federico W. Schwager".

—*Se manda a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

### Permisos constitucionales

De los Honorables Senadores señores Hernán Videla Lira, Juan Luis Maurás, Pedro Ibáñez, Bernardo Larraín y Luis Corvalán, para ausentarse del País por más de 30 días.

—*Se conceden los permisos solicitados.*

### Presentaciones

Una de doña Margarita Petit Burges y otra de doña Eliana Silva Salas, por las que piden copias autorizadas de los documentos que indican.

—*Se accede a lo solicitado.*

### Comunicaciones

Una de la Cámara Central de Comercio de Chile y otra del Consejo Provincial de Jubilados de Colchagua en las que se refieren al proyecto que reajusta los sueldos de los sectores público y privado.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

### Indicación

Del Honorable señor Larraín, para enviar a la Comisión de Constitución, Legis-

lación, Justicia y Reglamento todas las renunciaciones a los cargos de consejeros parlamentarios.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cuál sería el alcance de esta indicación?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN.— La ley N° 14.631 estableció la necesidad de que los Parlamentarios que opten por su cargo de tal, renuncien al cargo de consejero que ejercen y que sea incompatible con aquél en razón de esta misma ley. Pero esta disposición, en los términos en que fue promulgada, es de muy difícil interpretación y pueden ocurrir cosas que seguramente traerán consecuencias totalmente insospechadas, ya que se declara incompatible el cargo de Parlamentario no sólo con el de director o consejero de alguna institución o empresa fiscal, autónoma o de administración autónoma o de alguna institución en que tenga intervención el Fisco, sino también con el cargo de director o consejero de organismos en que participan filiales de las entidades ya mencionadas. Es posible que determinados Parlamentarios sean directores de alguna sociedad anónima particular y que, sin tener ellos ningún conocimiento, algunas de las filiales de las entidades señaladas adquieran acciones de dicha sociedad anónima. Según el tenor literal de la ley, en tal caso estos Parlamentarios quedarían inhabilitados para continuar desempeñándose como tales. Como, a mi juicio, esta interpretación es grave, he pedido al Senado que se consulte a la Comisión de Legislación sobre el particular.

El señor ZEPEDA.— Hay dos cosas muy diferentes: una es la consulta que se desea formular en cuanto a los casos dudosos, pero otra cosa es la cuenta que el señor Secretario ha dado o dará de re-

nunciaciones presentadas en forma lisa y llana.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se dará cuenta de ellas, señor Senador.

El señor ZEPEDA.— Respecto de las renunciaciones de que se dará cuenta, no cabe sino tomar nota y dejar establecido que los Parlamentarios que renuncien a los respectivos cargos de directores o consejeros, han optado por permanecer en sus cargos de Parlamentarios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Nos hallamos frente a una consulta que se formula a la Sala sobre este aspecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— La indicación del Honorable señor Larraín es para consultar a la Comisión de Legislación. El pronunciamiento de la Sala, en este momento, consiste en aprobar o no la indicación del Honorable señor Larraín.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— O sea, se trata de una consulta a la Sala. La celebro, porque toda consulta o investigación es procedente y nadie se podría oponer a ella, pero confieso tener cierto temor a las interpretaciones que ha solido dar el Congreso a algunas disposiciones legales. En la Cámara de Diputados, por ejemplo, se consultó si un Diputado puede ser abogado de la Universidad de Chile, si puede desempeñar funciones administrativas en la Universidad, etc. Eso es del todo contrario a la Constitución Política del Estado, pues ésta no ha hecho otra excepción que la cátedra, la docencia. De tal modo, pues, que con estas interpretaciones se barrena, poco a poco, algo que ha motivado una constante preocupación mía: la absoluta separación de cada Poder Público. El Estado se divide en tres Poderes: el Judicial, que aplica las leyes, el Legislativo, que las dicta, y el Ejecutivo, que administra. Es bueno para toda democracia separar bien la esfera de acción en que cada poder del Estado se desempeña.

Por eso, digo que miro con alguna preo-

cupación la interpretación que se pide, pues, por esta vía, se ha llegado a lo que acabo de mencionar, a todas luces inconveniente.

El señor LARRAIN. — El objeto de mi indicación es obtener una interpretación del término "filiales", no definido por la ley.

El señor QUINTEROS. — ¿Quiere leer la disposición, Su Señoría, si me hace el servicio?

El señor LARRAIN. — No tengo el texto a mano, pero lo explicaré con mucho gusto.

Por desgracia, se excluyó del texto de la ley una disposición por la cual se definía el término empresas o sociedades filiales como aquellas en las cuales el Estado o sus empresas tenían —según creo— un treinta por ciento del capital. Pero, como digo, esta disposición quedó suprimida y la ley no contiene norma alguna conforme a la cual determinar si una sociedad es o no filial de otra en que tenga interés o participación el Fisco.

Para evitar esa duda, propongo la consulta mencionada.

El señor QUINTEROS. — Señor Presidente, estimo muy acertada la indicación del Honorable señor Larraín para que se pida informe a la Comisión de Legislación, a fin de que se aclare el sentido de la palabra "filiales" que emplea la ley 14.631.

Pero a este respecto quiero decir que si se trata de tener tranquilidad en cuanto al alcance de esa ley, debe recordarse, aunque resulte de Perogrullo la observación, que para estar ciertos de su sentido e intención, deberíamos contar con un pronunciamiento parecido, por lo menos, de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados. El antecedente que signifique lo que informe nuestra Comisión, sólo resultará completo con la opinión paralela y correspondiente de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados.

Y ya que se hará esa consulta, quisiera, además, decir que varios señores Senadores se han alarmado, no sólo por la dis-

posición que comentamos de esa ley derogatoria de las consejerías parlamentarias, sino también por lo dispuesto en su artículo 1º, el que han interpretado mal. El artículo 1º se refiere a los Consejeros designados directamente por el Congreso — en ésta o en la otra Cámara —, en alguna de las instituciones llamadas semifiscales o estatales, como, por ejemplo, la Corporación de Fomento, la Línea Aérea Nacional, el Banco del Estado, etc. En mi opinión —y creo que estaremos todos de acuerdo—, los así designados no estamos obligados a optar a nada, porque cesamos automáticamente en el cargo de Consejero por voluntad del legislador, expresamente consignada en el artículo 1º de la ley.

El señor ZEPEDA. — Es muy claro.

El señor QUINTEROS. — Es muy claro, pero, a pesar de serlo, puedo afirmar a los señores Señadores que algunos de nuestros colegas han tenido dudas con respecto a ese alcance y han creído que deberían también optar.

Por ello, yo quisiera que, en esa consulta que se haga a la Comisión de Legislación, se plantee también este punto, para que se agregue una opinión más al criterio que sostengo.

El señor ZEPEDA. — No puede haber ninguna duda, porque la propia ley dice que "cesarán". En cambio, en lo que respecta a los otros cargos, dice que deberán optar.

El señor QUINTEROS. — Así es, pero algunos señores Senadores no lo estiman suficientemente claro.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente). — Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el Honorable señor Larraín, con el alcance formulado por el Honorable señor Quinteros.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Me interesa que se precise el espíritu de la Constitución y de la ley. Cierto es que la letra ha variado, por modificaciones administrativas habidas en el País, al crearse los institutos semifiscales. Pero ¿qué

dice la Constitución?: "Los cargos de Diputados y Senadores son incompatibles entre sí y con los de Representantes y Municipales...". No existían en esa época las instituciones semifiscales, pero es indudable el espíritu de la disposición. Agrega la Carta Fundamental: "...Son incompatibles también con todo empleo público retribuido con fondos fiscales o municipales y con toda función o comisión de la misma naturaleza, a excepción de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza superior, secundaria y especial, con asiento en la ciudad en que tenga sus sesiones el Congreso". Verbigracia: el cargo de rector de liceo, a mi juicio, es incompatible con la función de Parlamentario, porque en él predomina la labor administrativa, directiva, del establecimiento; la cátedra es otra cosa.

Muchas gracias.

El señor PROSECRETARIO.—Renuncia a Consejerías.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 14.631, los siguientes Parlamentarios han optado por el cargo de Senador o Diputado:

Senadores:

Hernán Videla Lira.  
Isauro Torres Cereceda.  
Tomás Pablo Elorza.  
Luis Quinteros Tricot.  
Víctor Contreras Tapia.  
Julio Von Mühlenbrock Lira.  
Raúl Ampuero Díaz.  
Alejandro Chelén Rojas.  
Armando Jaramillo Lyon.  
Julián Echavarri Elorza.  
Bernardo Larraín Vial.  
Ulises Correa Correa.  
Roberto Wachholtz Araya.  
Rafael Tarud Siwady.  
Sergio Sepúlveda.  
Hugo Zepeda.  
Gregorio Amunátegui.

Diputados:

Eugenio Ballesteros Reyes.  
Mario Hamuy Berr.  
Pedro Muga González.  
Bernardo Araya Zuleta.  
Carlos Sívori Alzérreca.  
Santos Leoncio Medel Basualto.  
Eduardo Osorio Pardo.  
Rafael de la Presa Casanueva.  
Luis Aguilera Báez.

—De conformidad al acuerdo adoptado anteriormente, se envían a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Cables y telegramas

Dél Excmo. señor Presidente del Senado del Perú y del señor Secretario de la Cámara del Senado del Ecuador, con los que congratulan a esta corporación con motivo de la celebración del aniversario de la Independencia Nacional.

—Se mandan agradecer.

14 de Centros de Padres y Apoderados de diversos planteles educacionales del País, por los que solicitan la solución del conflicto que afecta al magisterio nacional.

—Se mandan archivar.

## V. ORDEN DEL DIA

### FIJACION DE DIAS Y HORAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Corresponde designar días y horas para las sesiones ordinarias.

Si le parece al Senado, fijaríamos los martes y miércoles, de cuatro a siete. Acordado.

### TABLA ORDINARIA

El señor SECRETARIO.—Corresponde aprobar la tabla ordinaria. Hasta el

momento, el único proyecto incluido en la Convocatoria y en estado de tabla es el que modifica la ley N° 10.336, orgánica de la Contraloría General de la República.

—*Se aprueba la tabla.*

#### COMPOSICION DE LOS COMITES

El señor SECRETARIO.— Corresponde dar cuenta de la composición de los Comités de los Partidos, que es la siguiente: por el Partido Radical, los Honorables señores Alvarez y González Madariaga; por el Partido Liberal, los Honorables señores Jaramillo y Eduardo Alessandri; por el Partido Socialista, los Honorables señores Quinteros y Ampuero; por el Partido

Conservador Unido, los Honorables señores Larraín y Curti; por el Partido Demócrata Cristiano, los Honorables señores Echavarrí y Pabló; por el Partido Comunista, los Honorables señores Carlos Contreras y Víctor Contreras, y por el Partido Vanguardia Nacional del Pueblo, el Honorable señor Castro.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Antes de levantar la sesión, me permito citar a los Comités a una reunión que se celebrará de inmediato en la Sala de la Presidencia del Senado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 16.42.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

## LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 52ª, EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1961.

Especial

De 11 a 13 horas

## PARTE PUBLICA

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Alessandri (don Fernando), Ampuero, Barros, Barrueto, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Curti, Chelén, Durán, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Concurre, además, el señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

## ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 50ª, ordinaria, de fecha 12 del presente, en sus partes pública y secreta, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 51ª, ordinaria, de 13 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

## CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

## OFICIOS

Ochenta y nueve de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto que modifica la ley N° 12.851, en el sentido de otorgar el derecho a formar parte del Colegio de Técnicos a los egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez".

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Con los cinco siguientes comunica que ha rechazado las Observaciones del Ejecutivo y ha insistido en el texto primitivo de los proyectos que benefician a las siguientes personas:

- 1.—Eleodoro Valdés Valenzuela
- 2.—Juana González v. de Peñafiel
- 3.—Héctor Fuentes Quezada y otros
- 4.—Gilberto Díaz Vivar
- 5.—Guillermo Alfredo Alba Macuada.

Con los ochenta siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que benefician a los personas que se indican:

Elena y Teresa Vergara Torres

Laura Ducci Claro

Magdalena y Matilde Arancibia Poblete

Roberto Soto Pardo

Amantina Wood v. de García Huidobro

Amelia Gómez Esquivel

Humberto Alarcón Alarcón

Eleuterio Ramírez Rojas

Ex operarios de la Administración del Puerto de Valparaíso (viudas)

Andrés Contardo Leyton

Zulema Valencia Collao

María Isla Hevia

Elisa Taito v. de Espínola

Rosa Herrera Herrera

Jorge Pica Venegas

Viudas de ex-Parlamentarios

Emilia Echeverría v. de Venegas.

Elsa Dittus v. de Munita

Luisa Ríos v. de Domínguez

Alvaro García Henríquez

Inés Morel v. de Ponce

Isabel Riquelme v. de Nazar

Carmen Angélica Avila Carvallo

Omar Arellano Castro

Antonio Acevedo Hernández

Hernán Ahumada Traslaviña

Vicente Bustos Jiménez

Zulema Braga Portus

José Alberto Carrasco Araneda

Rosa Canales v. de Veas

Fernando Calvo Barros

Vicente Contreras de la Vega

Patrocínio Carvajal

Celia Córdova v. de Olivares

Eligio Cárdenas Bárcena

Jorge Coomps Silva

Alfonso Cabrera Bustos

Ex servidores de la ex Empresa Nacional de Transportes

Zaira Elliot Gómez

José Luis Encina Lobos  
 Manuel Figueroa Rozas  
 Leonardo Farfán Soto  
 Sabina Flores Ruiz  
 Juan de la Cruz Guerra Muñoz  
 Olga Gutiérrez Delgado  
 Sara Garretón Prieto  
 Irma Garcés v. de Ríos  
 Javiera González v. de Zárate  
 Luis Gallardo O'Neil  
 Teresa Gormaz v. de Bahamondes  
 Iginio González Martínez  
 Rodemil González Reyes  
 Arturo Enrique González Maturana  
 María Hortensia Hermosilla Santa María  
 Ramón Herrera Villarroel  
 Delfina Jarpa v. de Saavedra  
 Olga Jofré Lary  
 Jorge Hugo León Barrera  
 Benito Lema Véliz  
 Raquel Labra Farías  
 Rita y Carmela Mackenna Cerda  
 Lázaro Navarrete Pavez  
 Elisa, Melania y Elconida Osorio  
 Marí Pérez v. de Hanriot  
 Yolanda Pinto Miranda  
 Elcira Héctor y Ana Pilasi Astudillo  
 Vitalia, Delia y María Rodríguez Señoret  
 Manuel Romero Besoain  
 Eva y Edith Rodríguez Contreras  
 Roberto Ramírez Ariste  
 Beatriz Rusque v. de Fuenzalida  
 Aurora Sáez v. de Ascencio  
 Miguel Troncoso Muñoz  
 Raquel Urzúa Cortés  
 María Berta Ugalde  
 Rafael Vicuña Sanfuentes  
 Blanca Turrieta v. de Vega e Hija  
 Ana Vilchez v. de Pacheco  
 Jerónima Vergara v. de Cortés  
 Wenceslao Vergara Alvarez.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar empréstito.

2) El que modifica las leyes 10.134 y 12.957 sobre empréstito a la Municipalidad de Los Andes.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Con el último comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto que denomina Carlos Acharán Arce a la Universidad Austral de Chile.

—*Queda para tabla.*

### INFORMES

Tres de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

- 1) El que concede exenciones de derechos e impuestos a las Empresas privadas que explotan Líneas Aéreas.
- 2) El que libera de impuestos a los mensajes periodísticos que se transmiten al exterior.
- 3) El que autoriza al Presidente de la República para aceptar una cláusula en el Convenio sobre Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Seis de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las observaciones del Ejecutivo a los siguientes proyectos de ley, que benefician a las personas que se indican:

- 1) Eleodoro Valdés Valenzuela
- 2) Genaro Díaz Pérez
- 3) Alberto Barraza Sarría
- 4) María Dolores Verdugo y. de Aravena.
- 5) Luis Torres Martínez
- 6) Olga Almarza de Espinoza.

Dos de la misma Comisión recaídos en los siguientes asuntos:

- 1) María del Rosario Matus Rojas
- 2) Víctor Luengo González.

—*Quedan para tabla.*

### ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para aceptar determinada cláusula en el Convenio sobre préstamo de US\$ 6.000.000 celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.*

La Comisión propone aprobar el proyecto del rubro, en los mismos términos en que viene formulado de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Ministro de Obras Públicas, Contreras (don Víctor) y Gómez.

El señor Ministro de Obras Públicas formula indicación para sustituir la palabra "Interamericana" que figura en el artículo 2º del proyecto, por esta otra: "Internacional".

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en general el proyecto.

En discusión particular, se aprueba el artículo 1º, que no ha sido objeto de indicaciones.

Se aprueba, asimismo, el artículo 2º, con la indicación formulada. Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Facúltase al Presidente de la República, para aceptar la cláusula del artículo 5º, Sección 503 del Convenio de Préstamo N° 287 CH, sobre adquisición de maquinarias, equipos y servicios para la conservación de caminos en el país, por seis millones de dólares (US\$ 6.000.000) celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 28 de junio del año 1961.

Artículo 2º—Autorízase asimismo al Presidente de la República para aceptar, en los préstamos que haya contratado o que contrate, las cláusulas sobre arbitraje contenidas en el Artículo 7.03 del Reglamento N° 3 de Préstamos del Banco Internacional de Desarrollo, y en el Artículo 6.03 del Reglamento N° 1 de Préstamos de la Asociación Internacional de Desarrollo”.

A indicación del señor Rodríguez, se acuerda alterar el orden de la tabla, para considerar de inmediato el

*Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados,  
en cuarto trámite constitucional, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca.*

Se inicia la segunda discusión del proyecto del rubro, sobre el cual la Cámara de Diputados ha rechazado la modificación introducida por el Senado que consiste en reemplazar la frase final del último inciso de su artículo único, desde donde dice “en las letras b) y d) del artículo 2º...”, por la siguiente: “en los números 1, 2 y 3 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 590, de 20 de enero de 1960, del Ministerio de Hacienda”.

Usan de la palabra los señores Rodríguez y Letelier.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda no insistir.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase tanto al Club Hípico de Santiago como al Hipódromo Chile para que en el curso de cada uno de los años comprendidos entre 1961 a 1965 inclusive, celebren una reunión hípica extraordinaria, con el objeto establecido en los incisos siguientes.

El producto de las reuniones hípicas indicadas se distribuirá, por partes iguales, entre las siguientes instituciones:

Centro Femenino de Acción Social de Talca; Escuela María Mazzarello de Talca y Patronato Mariana Silva de Talca, para destinarlo a la Escuela de Santa Ana de la misma ciudad. Estas instituciones invertirán los recursos que reciban conforme a la presente ley, exclusivamente, en la construcción, reconstrucción o ampliación de los locales en que funcionan.

Sin embargo, del producto que se obtenga en las reuniones hípcas que se celebren el año 1961, se destinará un diez por ciento para el Club Deportivo Juvenil Seminario y otro 10% por iguales partes, para el Consejo Local de Deportes y para el Club Deportivo Atlético Comercio, instituciones todas de Talca.

Los impuestos que se recauden por concepto de las entradas de boletería y el total de las comisiones sobre apuestas mutuas simples o combinadas se destinará a los fines señalados en los incisos anteriores, sin otros descuentos que los contemplados en las letras b) y d) del artículo 2º de la ley Nº 5.055 y los establecidos a favor del personal de esas instituciones hípcas y de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, en el artículo 46, inciso segundo de la ley Nº 9.628”.

---

En seguida, se constituye la Sala en sesión secreta, para considerar asuntos de gracia informados por la Comisión respectiva.  
De esta parte de la sesión se deja testimonio en acta por separado.

---

Se reanuda la sesión pública y ésta se levanta.

## DOCUMENTOS

### 1

#### *OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL SALITRE Y LA INDUSTRIA QUIMICA.*

Santiago, 26 de septiembre de 1961.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en observar en su totalidad el proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso, que me ha sido transcrito para su promulgación, por Oficio 2465, de 5 de septiembre de 1961, del Honorable Senado, por el cual se dispone que la Corporación de Fomento deberá modificar su presupuesto vigente, a fin de consultar en él la suma de Eº 100.000 para organizar y sostener un centro de investigaciones del salitre y de la industria química, institución cuyas funciones se indican en el proyecto; y que deberá consultar en su presupuesto anual durante cinco años, la suma de Eº 200.000 para el mismo fin.

Las razones que me mueven a observar dicho proyecto son las siguientes:

1) La promulgación como Ley de la República del referido proyecto, significaría impedir a esa Institución el dar cumplimiento adecuado a muchas obligaciones ya contraídas con cargo al presupuesto vigente, a fin de poder destinar la suma de E° 100.000 a los fines que el proyecto señala.

2) Existen a la fecha en el país una serie de entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación científica y tecnológica. Entre éstas, se destacan en forma especial los institutos de carácter universitario, los cuales, por mandato de la ley 11.575, reciben anualmente importantes sumas de dinero, que complementan los presupuestos universitarios, con fines exclusivos de investigación. Incluso la CORFO ha celebrado Convenios y puesto fondos a disposición de la Universidad de Chile para estudios científicos tecnológicos del salitre y otras sales, presentes en el Norte del País. En esta forma se ha promovido un desarrollo acelerado de los centros científicos universitarios y de sus laboratorios, que es precisamente donde mejor se puede ubicar una acción de esta naturaleza. Estos centros o institutos, varios de los cuales se encuentran en la zona norte, han realizado o están efectuando y proyectan iniciar investigaciones de alto interés en las materias señaladas precisamente en el texto del proyecto de ley de mi referencia.

3) En mérito de la anterior, se estima inconveniente diluir y duplicar la acción, el esfuerzo y la capacidad nacional de investigación, mediante la dispersión de recursos e investigadores, con la creación de nuevos centros cuando a la fecha existen institutos con solvencia técnica y económica para efectuarla.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Alessandri Rodríguez.—Luis Escobar Cerda.*

2

*OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE  
INTERPRETA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 13.341, SO-  
BRÉ JUBILACION DE LOS ABOGADOS.*

Santiago, 28 de septiembre de 1961.

Mediante el oficio N° 2.334, de 22 de agosto de 1961, V. E., ha puesto en mi conocimiento el proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional que modifica el inciso final del artículo 1º de la ley N° 13.341 que reajustó las pensiones de jubilación y montepío concedidas en virtud de las leyes especiales sobre previsión social de abogados.

El artículo 1º de la ley N° 13.341 estableció un reajuste de las pensiones indicadas, y en su inciso final excluyó del beneficio a los abogados que, al acogerse a jubilación, "no habían ejercido su profesión de tales o desempeñado actividades para las cuales se requiere el título de abogado a lo menos durante los cinco años anteriores". Esta limitación tuvo por objeto evitar que se otorgara reajuste a las pensiones de abogados que no habían ejercido efectivamente la profesión durante cinco años a lo menos, corrigiendo así, en parte, el vicio derivado de que se hubieran

otorgado pensiones de jubilación de abogados a personas que no habían ejercido efectivamente dicha actividad.

Mediante el proyecto que ahora ha sido sometido a mi consideración se reduce la exigencia contenida en dicho inciso final, permitiendo que gocen del aludido reajuste los abogados que acrediten haber ejercido la profesión durante "cinco años completos en los diez años anteriores o durante veinte años completos en cualquier época entre la fecha en que obtuvieron su título y la de su jubilación"; y se amplía en sesenta días el plazo que la primitiva ley había otorgado a los interesados para que se acogieran al beneficio del reajuste.

Esta modificación importa ampliar un beneficio extraordinario y facilitar la jubilación de profesionales que tienen un sistema previsional de excepción y que es más favorable que el régimen aplicable a los imponentes de la misma Institución previsional.

Por tal razón, estimo inconveniente dicho proyecto de ley, y en uso de la facultad que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, lo desapruébo.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.—Hugo Gálvez Gajardo.*

### 3

#### MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 10.336, ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Santiago, 16 de septiembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Ha sustituido el inciso primero de la letra a) por el siguiente:

"El Contralor tendrá facultad para organizar con el personal de la Oficina, Subdepartamentos u otras agrupaciones de empleados, fijándoles su dependencia y asignándoles aquellas atribuciones de la Contraloría que correspondan a la naturaleza del respectivo Subdepartamento o agrupación".

Ha suprimido el inciso final de la letra c) de este artículo.

#### Artículo 9º

Ha suprimido la palabra "estatutarias" que figura a continuación de la frase "sobre todas las medidas y normas" y ha agregado como frase final sustituyendo el punto por una coma, la siguiente: de acuerdo con el Estatuto Administrativo.

## Artículo 12

Ha sustituido la letra B) por la siguiente:

"B) Derógase el inciso primero del artículo 1º transitorio. El Contralor hará en su Presupuesto los trasposos necesarios para dar cumplimiento a la presente disposición".

Ha consultado a continuación con los números que se indican los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 13.—El personal encasillado en las Plantas de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, por Decreto de ese Ministerio N° 2.721, de 6 de abril de 1960, proveniente de otras reparticiones, continuará gozando, a contar desde dicha fecha, del derecho a que se refiere el artículo 59 del Estatuto Administrativo vigente, DFL. N° 338, de 1960, de que disfrutaba en su Servicio de origen con anterioridad al mencionado encasillamiento.

Artículo 14.—Agrégase al artículo 1º de la ley N° 10.336, de 29 de mayo de 1952, el siguiente inciso:

"La Contraloría estará obligada a ejercer en forma preferente las atribuciones señaladas en el inciso anterior en los casos de denuncias hechas o investigaciones solicitadas en virtud de un acuerdo de la Cámara de Diputados".

Artículo 15.—Agrégase el siguiente inciso a la letra f) del artículo 389, del DFL. N° 338, de 1960:

"También se aplicará este último procedimiento a los funcionarios de la Contraloría General de la República que se encuentren en idénticas condiciones".

Artículo 16.—Los funcionarios de la Contraloría General de la República con veinte o más años de servicios, respecto de los cuales el Contralor General lo dispusiere, y aquellos que presenten voluntariamente la renuncia de sus cargos, tendrán derecho a acogerse a jubilación, de acuerdo con los artículos 118. y 131. del DFL. N° 338".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 2.300, de 8 de agosto pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

4

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL  
PROYECTO SOBRE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE  
FISCAL PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA  
SERENA.

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley

remitido por el Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para transferir un terreno fiscal, gratuitamente, a la Municipalidad de La Serena, con la sola modificación de haber sustituido el artículo 2º, por el siguiente:

“Artículo 2º—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a sus actuales ocupantes la propiedad individualizada en el artículo anterior. Las condiciones de transferencia se determinarán en el decreto correspondiente”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 2.301, de fecha 8 de agosto pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Gustavo Loyola.—Fernando Yávar.*

## 5

PROYECTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
PRORROGA DE DETERMINADAS CONTRIBUCIONES  
EN BENEFICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE  
VALPARAISO.

Santiago, 25 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1965 la contribución adicional territorial del uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Valparaíso, establecida por el artículo 1º de la ley N° 9.981 y por el artículo 9º de la ley N° 11.481.

Artículo 2º—La totalidad del producto que se obtenga conforme al artículo anterior deberá ser entregado a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, de acuerdo con la modalidad señalada en el artículo 1º de la ley N° 9.981 a fin de que se destine a la terminación de los Cuarteles para las Compañías Cuarta, Quinta y Novena de esa ciudad y para la adquisición, renovación y mejoramiento de las instalaciones, vehículos y elementos de trabajo de dichas Compañías.

Artículo 3º—En la misma forma señalada en el artículo precedente y para los mismos objetivos, se entregará a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso el remanente acumulado por rendimiento de dicha contribución adicional hasta la fecha, una vez cancelados los bonos que se emitieron de acuerdo con lo que dispuso el artículo 7º de la ley N° 11.481.

Artículo 4º—Los recursos provenientes de la prórroga de la contri-

bución adicional establecida en el artículo 1º deberán depositarse en una cuenta especial de depósitos de terceros en la Tesorería Provincial de Valparaíso, de la que sólo la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos podrá girar para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

*Artículo 5º*—Agrégase al artículo 1º de la ley Nº 12.027, de 9 de junio de 1956, después de “un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes urbanos” lo siguiente: “y un cuarto por mil anual sobre aquellos bienes raíces rurales de un avalúo fiscal igual o superior a Eº 20”.

*Artículo 6º*—Durante cinco años desde la vigencia de la presente ley, del 90% que figura en el inciso segundo del artículo 2º de la ley Nº 12.027 se destinará un 20% para la construcción de cuarteles en la zona a que se refieren ambos incisos del artículo 6º de la ley Nº 14.171, de 26 de mayo de 1960”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Fernando Yávar.*

## 6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
EXPROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TERRENO A  
LA MUNICIPALIDAD DE MACHALI.

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Se declara de utilidad pública la propiedad “Cerros Comunes de Machalí” de una extensión de más o menos diez mil cuadras de cerros, situado en la parte oriental del pueblo de Machalí y que deslinda por el norte, con la línea divisoria de los fundos “Tunca” y “Miraflores” y propiedad de don Francisco Yrarrázaval; por el sur con la línea divisoria de los fundos “Nogales” y “Sauzal” por el oriente con propiedad de la Compañía Braden Cooper Co., y por el poniente en parte con el canal “Cachapoal” y en parte con el canal “Lucano” y en parte con el canal “Rafaelino” y se autoriza a la Municipalidad de Machalí para que proceda a expropiarla de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

*Artículo 2º*—Quedan excluidos de la declaración precedente los predios que tengan título inscrito como cuerpo cierto con anterioridad al 1º de enero de 1920, siempre que sus dueños por sí o por sus antecesores hayan estado en tranquila posesión de ellos y pagado las contribuciones correspondientes desde esa fecha y ejecutado, además, trabajo o mejoras con un valor no inferior al 10% de la tasación fiscal vigente.

*Artículo 3º*—Se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Machalí los derechos que puedan corresponder al Fisco en la propiedad a que se refiere el artículo 1º.

La expropiación de los terrenos referidos se llevará a efecto con arreglo al procedimiento establecido en la ley N° 3.313, de 21 de septiembre de 1917 y se aplicará en su caso las disposiciones de los artículos 1.100 y 1.101 del Código de Procedimiento Civil siendo de cargo de la Municipalidad de Machalí el pago de la indemnización respectiva. Sin embargo, la Municipalidad expropiadora no hará ningún pago a los que se pretendan dueños de los terrenos expropiados sin que previamente los títulos que ellos presenten hayan sido estudiados por el Ministerio de Tierras y Colonización y cuenten con su informe favorable.

*Artículo 4º*—Hecha la expropiación por la Municipalidad de Machalí, ésta entregará los terrenos en usufructo a los pobladores de la comuna, constituidos éstos en una Cooperativa Agrícola con personería jurídica y que procederá a elaborar un reglamento especial sobre la Administración de los Cerros Comunes”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Gustavo Loyola.—Fernando Yávar.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*.—Autorízase a la Municipalidad de Lota para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito un préstamo que produzca hasta la suma de sesenta mil escudos (E° 60.000), a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

*Artículo 2º*.—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito o bancaria para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 3º*.—El producto del empréstito que se contrate de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 1º será invertido en los siguientes fines:

- a) Adquisición de vehículos motorizados para los diferentes servicios municipales . . . . . E° 35.000
- b) Adquisición de máquinas de escribir y contabilizadoras. . . . . 3.000
- c) Obras de ornato y urbanización en la Plaza de Armas . . . . . 10.000
- d) Ampliación y mejoramiento del alumbrado público en poblaciones y plaza de Armas . . . . . 12.000

---

E° 60.000

*Artículo 4º.*—La Municipalidad de Lota, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de la otra o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

*Artículo 5º.*—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito, establécese una contribución adicional del uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Lota y se prorroga el dos por mil establecido en el artículo 4º de la ley Nº 13.936 del 10 de noviembre de 1955, modificada por la ley Nº 13.352, del 8 de agosto de 1959, a partir del pago total de los empréstitos mencionados en dichas leyes y que regirá hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º, o hasta la inversión total de las sumas establecidas en el artículo 3º.

*Artículo 6º.*—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del préstamo autorizado, pero la Municipalidad de Lota podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 7º.*—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 8º.*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lota, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 9º.*—La Municipalidad de Lota depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonós", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Lota deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

*Artículo 10.*—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

8

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.**

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informes, y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para contratar directamente uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de E<sup>o</sup> 60.000 a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a cinco años.

Facúltase a la Corporación de Fomento de la Producción, instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los empréstitos que autoriza la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

*Artículo 2º.*—El producto de estos empréstitos se destinará por la Municipalidad de San Fernando para las siguientes obras de adelanto local: Mercado Municipal, Matadero Municipal, Alumbrado público, ornato de la ciudad, pavimentación y otras obras de mejoramiento y ampliación de servicios.

*Artículo 3º.*—Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados, una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley hasta el pago total de dichos empréstitos o la inversión total de la suma contemplada en el artículo 2º, según el caso.

*Artículo 4º.*—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de San Fernando podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse dichos préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 5º.*—En caso de que los recursos consultados en el artículo 3º fueren insuficientes para la atención del servicio de las deudas contraídas o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de San Fernando completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 6º.*—El pago de intereses y amortizaciones lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Fernando, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

*Artículo 7º.*—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal, “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por concepto de intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de San Fernando, deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.*—*Eduardo Cañas.*

## 9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL DFL. Nº 118, SOBRE ESCALAFON DE MEDICOS DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Derógase en el artículo 1º del DFL. Nº 118, de 25 de febrero de 1960, rubro “Hospital de Carabineros”, el siguiente inciso: “El personal de médicos del Hospital formará un escalafón propio”.

*Artículo transitorio.*—Esta disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos que por antigüedad o cualquier otro motivo tengan los actuales funcionarios”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Gustavo Loyola.*—*Fernando Yávar.*

## 10

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTICULO 137 DE LA LEY 14.171, SOBRE RECONSTRUCCION DE LA ZONA SUR.

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos

de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Substitúyese en el artículo 137 de la ley N° 14.171, la frase “6 años” por “15 años”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Gustavo Loyola.*—*Fernando Yávar.*

## 11

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SUSPENDE LA APLICACION DEL ARTICULO 51 DE LA LEY N° 4.174, RESPECTO DE DETERMINADOS CONCESIONARIOS U OCUPANTES DE TERRENOS FISCALES, MUNICIPALES O NACIONALES DE USO PUBLICO*

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º.*—Suspéndese la aplicación del artículo 51 de la ley N° 4.174, de 1927, respecto de toda la zona afectada por los sismos del 21 y 22 de mayo de 1960, y que se señala en ambos incisos del artículo 6º de la ley N° 14.171, de 1960, y en cuanto se refiere o afecte a todos los concesionarios u ocupantes por cualquier título, de terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público, que se encuentren destinados a la habitación popular, sea por intermedio de la Corporación de la Vivienda, en sus distintas denominaciones administrativas, o por otras instituciones de finalidades similares.

*Artículo 2º.*—Condónanse las contribuciones a los bienes raíces como asimismos, los intereses, sanciones y multas, que adeuden hasta la fecha de publicación de esta ley las personas a que se refiere el artículo anterior.”

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Gustavo Loyola.*—*Fernando Yávar.*

## 12

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE TRANSFERENCIA DE TERRENO FISCAL AL YACHTING CLUB DE TONGOY.*

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos

de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*—Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente al Yachting Club de Tongoy un predio fiscal de aproximadamente 3.750 metros cuadrados, ubicado en la población Tongoy, de la comuna y departamento de Ovalle, provincia de Coquimbo, que tiene los siguientes deslindes: Norte, calle sin nombre; Este, Avenida Costanera; Sur, sitio N° 2, de propiedad de Enrique Clausen y, Oriente, calle Arturo Prat.

El sitio en referencia se encuentra inscrito a fs. 36, N° 64 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1860.

*Artículo 2º.*—Los terrenos individualizados en el artículo anterior deberán ser destinados por el Yachting Club al cumplimiento de sus fines sociales y de difusión de los deportes náuticos; en caso contrario, la enajenación a título gratuito se resolverá, volviendo los terrenos al patrimonio del Fisco”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Gustavo Loyola.—Fernando Yávar.*

13

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE  
MODIFICA LA LEY 12.015, QUE AUTORIZO LA TRANS-  
FERENCIA DE TERRENO FISCAL A LA COOPERATIVA  
“BARRANCAS LTDA.” EN SAN ANTONIO.*

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Suprímese en el artículo 1º de la ley N° 12.015, de 7 de abril de 1956, la palabra “gratuitamente” del inciso primero.

Deróganse el inciso segundo del artículo 1º y el artículo 2º.

Consúltase como artículo 2º, el siguiente nuevo:

*Artículo 2º.*—Para hacer efectiva la adquisición pura y simple de los terrenos a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 12.015, la Sociedad Cooperativa “Barrancas Ltda.”, de San Antonio, deberá enterar en arcas fiscales una suma igual al avalúo fiscal de ellos. La Dirección General de Impuestos Internos practicará la división del avalúo fiscal, entre la parte que corresponde al terreno y la que corresponde a las edificaciones”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Gustavo Loyola.—Fernando Yávar.*

14

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS TAPIA SOBRE ALUMBRADO ELÉCTRICO PARA EL PUEBLO DE JAIÑA, EN TARAPACA.*

Santiago, 29 de septiembre de 1961.

Por oficio N° 2355, de 22 de agosto ppdo., y a petición del Honorable Senador don Víctor Contreras Tapia, V. E. solicitó a este Ministerio que adoptase las medidas necesarias tendientes a instalar servicio de alumbrado público en el pueblo de Jaiña.

Al respecto, cúpleme comunicar a V. E., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, que la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas ha manifestado que la instalación de alumbrado en el pueblo de Jaiña y de otros de la provincia de Tarapacá, está consultada en el plan de electrificación que esa Repartición ha estudiado para todos aquellos pueblos de la zona norte alejados del Sistema Eléctrico de Endesa, y que estima que su financiamiento podrá realizarse con el mayor aporte de capital que recibirá con el aumento de gravámenes que consulta el proyecto de ley que modifica el DFL N° 4, actualmente pendiente en la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

15

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE PROBLEMAS QUE AFECTAN AL PUEBLO DE LONTUE.*

Santiago, 27 de septiembre de 1961.

Por oficio N° 2423, de 30 de agosto ppdo., y a petición del Honorable Senador don Ulises Correa C., V. E. solicitó a esta Secretaría de Estado adoptase las medidas conducentes a dar solución a varios problemas que afectan al pueblo de Lontué, entre otros, la habilitación o construcción de un local para el funcionamiento de la Oficina de Correos y Telégrafos, que actualmente debe hacerlo en un edificio ruinoso de propiedad particular.

Al respecto, cúpleme comunicar a V. E., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha manifestado que las reparaciones del local particular en que desarrolla sus actividades la citada oficina se han estimado en E° 500, pero hasta la fecha no ha sido posible obtener que el dueño de la propiedad financie en todo o en parte este gasto. Agrega, además, que la solución definitiva a este problema sería construir un local por intermedio de la Dirección de Arquitectura, trabajos que no podrán

efectuarse durante el presente año, por cuanto dicho Servicio no dispone de los fondos necesarios, pero que se tendrá presente en el Plan de Obras de 1962, de acuerdo con los recursos que se le concedan en el próximo presupuesto.

Tan pronto como se reciban las respuestas a otras notas despachadas al recibirse su oficio N° 2423, me será grato ponerlas en su conocimiento.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

## 16

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO SOBRE TRASLADO DEL RETEN DE CARABINEROS "PUENTE NUBLE".*

Santiago, 21 de septiembre de 1961.

Por nota N° 2450, de 1° de septiembre en curso, y a petición del Honorable Senador señor Tomás Pablo, V. E. solicitó la intervención del infrascrito en orden a obtener que se deje sin efecto el traslado del Retén de Carabineros denominado "Puente Nuble", ubicado al costado sur del puente carretero.

En respuesta a dicha nota, cúpleme remitir a V. E. para su conocimiento y el del parlamentario mencionado, el informe N° 29551, de 15 del actual, que la Dirección General de Carabineros ha emitido sobre el particular.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

## 17

*OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY 14.171, SOBRE AUXILIO ESCOLAR.*

Santiago, 27 de septiembre de 1961.

Señor Presidente:

En relación con lo solicitado por el Honorable Senado en nombre del Honorable Senador don Aniceto Rodríguez, respecto a "razones por las cuales no se habría dado cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 14.171" en lo que se refiere al Auxilio Escolar, manifiesto a U.S. que razones de orden presupuestario, han impedido en el presente año, dar cumplimiento al plan y programa elaborado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar, para la inversión de los E° 2.000.000 dispuestos por esa ley.

Los escolares de las provincias devastadas han sido atendidos con los recursos ordinarios de la Junta Nacional con desayuno, almuerzo y ves-

tuario, más los Eº 200.000 dispuestos en el presupuesto de este año de la mencionada ley 14.171.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Eduardo Moore Montero.*

18

**OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE REGULARIZACION DE SERVICIO FERROVIARIO A PICHILEMU.**

Santiago, 30 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio Nº 2379, de fecha 23 de agosto último, por medio del cual US. tiene a bien poner en conocimiento a este Ministerio, la petición formulada por el Honorable Senador señor Hermes Ahumada, que incide en la materia del rúbro.

Sobre el particular, me es grato informar a US. que, consultada la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ha informado por oficio Nº 11.832, de 22 de septiembre de 1961, lo siguiente:

“Al respecto, debo manifestarle que no se estima aconsejable establecer la combinación del tren Nº 12 con el Nº 4, porque este tren en verano trae su capacidad completa y no es conveniente recargarle su servicio. Por esta razón, precisamente, se le han limitado sus detenciones y fijado un itinerario de expreso entre San Fernando y Santiago.

“Tampoco se estima conveniente establecer la detención del tren expreso en Población, porque dicho tren está destinado a transportar en forma directa y rápida a los pasajeros de mayor recorrido, especialmente a los procedentes de Santiago”.

Es cuanto tengo el honor de informar a US.

Saluda Atte. a US.

(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*

19

**OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE INFORME ACERCA DE PETICION FORMULADA POR EL PERSONAL DE LA SECCION TRANSPORTE DEL FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ.**

Santiago, 26 de septiembre de 1961.

Acuso recibo de su oficio Nº 2002, de 22 de junio ppdo., por el cual el Honorable Senado a indicación de don Raúl Ampuero, solicita informe de los Ferrocarriles del Estado acerca de petición formulada con fecha 6 de abril del año en curso al Administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, por el personal de la Sección Transporte de ese Ferrocarril.

Al respecto, debo informar a V. E. que en junio del presente año, el Administrador de ese Ferrocarril dio respuesta a ese personal, en el sentido de que no era posible acoger favorablemente su petición.

La Dirección General de los Ferrocarriles, en su oficio, ratifica y reitera la resolución del Administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, por cuanto no es posible financiar el mayor gasto que representa esa petición, ya que considerando exclusivamente lo que representaría un aumento al sueldo base, éste alcanzaría a la suma de E° 15.631,00.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*

## 20

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR  
AGUIRRE DOOLAN SOBRE TERMINACION DE EDIFI-  
CIO DE LOS TRIBUNALES DE CONCEPCION.

Santiago, 22 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio N° 2364, de 22 de agosto próximo pasado, por el que V. S. solicita, a nombre del Honorable Senador don Humberto Aguirre Doolan, que se destinen fondos para terminar la construcción del edificio de los Tribunales, en la ciudad de Concepción.

En respuesta, debo manifestar a V. S. que la Dirección del ramo ha debido atender, con escasos recursos, los problemas más urgentes, derivados de las obras destruidas y dañadas por los sismos de mayo de 1960.

Una vez solucionados los problemas más graves, se considerará, preferentemente, la obra solicitada, hasta su total terminación.

Dios guarde a V. S. — *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

## 21

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL  
SEÑOR AHUMADA SOBRE CONSTRUCCION DE PUEN-  
CIO DE LOS TRIBUNALES DE CONCEPCION.

Santiago, 27 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. S. N° 2151, de 14 de julio último, por el que solicita de este Ministerio, en nombre del Honorable Senador señor Hermes Ahumada, que se destinen los fondos necesarios para la construcción de un puente en el camino Juan Rosson, Coltauco, provincia de O'Higgins.

Sobre el particular, puedo manifestar a V. E. que el costo del referido puente se estima aproximadamente en E° 900,00, pero como el presupuesto de la Dirección de Vialidad para obras de este tipo, se encuentra prácticamente agotado en el presente año, podría ser financiado a base de erogaciones contándose desde ya con un ofrecimiento de E° 50,00 con lo cual faltaría la suma de E° 250,00 para completar un tercio de cos-

to indicado, conforme a lo establecido en el Título IV del DFL. N° 206, de 1960. Por lo tanto, dadas las circunstancias actuales, habría que promover un aumento en las erogaciones hasta completar la suma indicada de E° 300,00.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

22

**OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE CONSTRUCCION Y HABILITACION DEL CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS, EN SAN FERNANDO.**

Santiago, 22 de septiembre de 1961.

Por oficio N° 2370, de 22 de agosto último, V. S. ha solicitado, a nombre del Honorable Senador don Hermes Ahumada, que, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 13.558, se destine la cantidad de E° 20.000 para la construcción del Cuartel de Bomberos de San Fernando.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. S. que, lamentablemente, la Dirección de Arquitectura no cuenta con los recursos indispensables para llevar a efecto esta obra; pero se verá la posibilidad de incluirla en el Plan de Obras para 1962 ó 1963.

Una vez que se cuente con los fondos necesarios, se efectuarán los estudios para el proyecto de la obra solicitada.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

23

**OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE PROBLEMAS QUE AFECTAN A LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.**

Santiago, 22 de septiembre de 1961.

En atención al oficio N° 2120, de 11 de julio último, por el que V. S. solicita de esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Senador don Raúl Ampuero, la solución de diversos problemas que afectan a las provincias de Tarapacá y Antofagasta, cúpleme manifestar a V. S. lo que sigue:

*Agua Potable Antofagasta, Población "Arturo Prat"*

Recientemente han sido contratadas, como ampliación del contrato Agua Potable Antofagasta, Abastecimiento Poblaciones Altas, con la fir-

ma Abalos y González Ltda., varias extensiones de matrices, entre las que se cuentan las correspondientes a la Población "Arturo Prat".

*Agua Potable Tocopilla, Sector Norte.*

La Dirección de Obras Sanitarias, ha pedido a la Delegación de Antofagasta los antecedentes necesarios para elaborar el proyecto correspondiente.

*Contratación 8 obreros accidentales en Iquique*

La Dirección del ramo dispuso oportunamente los fondos necesarios para contratar hasta fines de año a los obreros en referencia.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

24

**OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES BOSSAY Y TOMIC SOBRE DIVERSOS PROBLEMAS EN LAS COMUNAS DE CABILDO, LA LIGUA Y PETORCA.**

Santiago, 15 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. S. N° 2285, de 2 de agosto próximo pasado, por el cual solicita de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorable Senadores señores Luis Bossay y Radomiro Tomic, que se adopten las medidas necesarias a fin de solucionar los problemas relacionados con la construcción de caminos de vinculación entre las comunas de Cabildo, La Ligua y Petorca con las ciudades de San Felipe y Los Andes, la extensión del servicio de alcantarillado de La Ligua y el estudio del problema habitacional en Petorca.

En respuesta, puedo informar a V. S. que por ahora, sólo se ha consultado el mejoramiento de la ruta Ligua-Cabildo-Petorca, con lo cual estas comunas podrán conectarse más fácilmente con la carretera Panamericana y a través de ella con San Felipe y Los Andes, ya que la obra solicitada es de muy difícil y costosa realización, debido a la topografía del terreno. Además, la Dirección de Vialidad no dispone de recursos para el objeto.

Sobre el alcantarillado de La Ligua, cúpleme manifestar a V. E. que la red respectiva está totalmente terminada y sólo falta construir la Planta de Tratamiento de aguas servidas, para lo cual se espera solicitar propuestas públicas en el curso del presente mes.

Respecto al problema habitacional, debo decir a V. S. que en el Segundo Plan Trienal de la Vivienda (1962-64), actualmente es estudio,

no figura dicha localidad, pero se tomará debida nota al programar futuros Planes Habitacionales o modificaciones al actual en estudio.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

25

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS TAPIA SOBRE PROBLEMAS DE LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.*

Santiago, 15 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. S. N° 2014, de 26 de junio último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Senador don Víctor Contreras, que se adopten las medidas necesarias para la solución de diversos problemas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

1) *Construcción definitiva del camino entre Iquique y Oruro.*

La Dirección de Vialidad posee estudios definitivos de este camino y descontados pequeños sectores que podrían utilizarse como definitivos, la realización de esta obra, sin incluir pavimentación, significaría una inversión aproximada de E° 2.000.000, fondos que dicha Dirección no dispone en el presente año.

2) *Construcción de un edificio para la Escuela N° 6 de Iquique.*

El Ministerio de Educación Pública debe calificar esta necesidad y determinar si esta obra la construirá la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos o la Dirección del ramo de esta Secretaría de Estado. Debo agregar a V. S. que, por ahora, no se dispone de recursos económicos que permitan abordar estos trabajos.

3) *Radicación y ayuda a 2.000 familias ocupantes de terrenos expropiados al señor Ernesto Núñez Toro, en la ciudad de Calama.*

La Corporación de la Vivienda tiene iniciada las gestiones tendientes a que el Fisco, a través del Ministerio de Tierras y Colonización, le ceda gratuitamente estos terrenos, lo cual no ha podido concretarse hasta la fecha, por no haberse establecido la superficie del inmueble expropiado al señor Núñez, informe que pronto será emitido por la Dirección de Arquitectura de este Ministerio.

Debo hacer presente que, en parte de los referidos terrenos se encuentra construida por la Corporación de la Vivienda, la población "Corvi" constituida por 120 viviendas.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

26

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL  
SEÑOR DURAN SOBRE EDIFICIO PARA LA ESCUELA  
VOCACIONAL DE NUEVA IMPERIAL.

Santiago, 27 de septiembre de 1961.

En atención al oficio de V. S. N° 1815, de 25 de abril último, por el que solicita de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Senador señor Julio Durán, que se adopten las medidas necesarias para destinar la suma de E° 10.000 para la terminación del edificio de la Escuela Industrial de Nueva Imperial, como asimismo, se terminen las gestiones de la Corporación de la Vivienda relativas a la entrega de terrenos ubicados en "Casas Coloradas", cedidos gratuitamente para la construcción de dicha Escuela, puedo decir a V. S. lo siguiente:

La Dirección de Arquitectura no cuenta, por ahora, con los recursos necesarios para la mencionada obra, pero se verá la posibilidad de incluirla en el Plan de Obras del año próximo o en futuras disponibilidades de la Dirección citada.

Respecto al terreno en Casas Coloradas, cúpleme manifestar a V. S. que la Corporación de la Vivienda no ha hecho su entrega porque aún no recibe el informe solicitado al Ministerio de Educación Pública, el que debe indicar que parte del predio es la más conveniente para la construcción de la Escuela.

Debo agregar a V. S. que la Corporación de la Vivienda, en el presente mes, reiteró al Ministerio de Educación el informe en referencia.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

27

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR  
DURAN SOBRE TRABAJOS DEL CAMINO DE MELIPEU-  
CO A ICALMA, EN CAUTIN.

Santiago, 22 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio N° 2344, de 22 de agosto próximo pasado, por el que V. S. solicita, a nombre del Honorable Senador don Julio Durán, que se informe a esa Honorable Corporación sobre las posibilidades de construir el camino de Melipeuco de Icalma por Tracura.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. S. que dicho camino no figura entre las posibles rutas internacionales con Argentina, las que ya han sido acordadas por la Comisión Mixta Chileno-Argentina, creada con este objeto.

En consecuencia, no figura en el Plan de Obras ni se dispone de fondos para su construcción.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

28

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL  
SEÑOR JARAMILLO SOBRE CONSTRUCCION DE NUE-  
VO EDIFICIO PARA LA ESCUELA N° 19, DE REQUINOA.

Santiago, 15 de septiembre de 1961.

A petición del Honorable Senador señor Armando Jaramillo, V. S. ha enviado a esta Secretaría de Estado el oficio N° 2105, de 11 de julio último, por el cual solicita que se impartan las instrucciones conducentes a la pronta construcción de un nuevo edificio para la escuela N° 19 de Requínoa, departamento de Caupolicán, en un terreno donado al Fisco por el Centro de Padres y Apoderados de dicha escuela.

En respuesta, puedo informar a V. S. que, previamente, el Ministerio de Educación Pública debe calificar la necesidad y urgencia de la referida obra y determinar si la efectuará la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos o la Dirección de Arquitectura.

En todo caso, dicho Ministerio deberá atender la provisión de fondos, ya que la Dirección del ramo no cuenta, por ahora, con los recursos necesarios para abordar estos trabajos, pero se tomarán en cuenta en futuras disponibilidades.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

29

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR  
PABLO SOBRE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA  
OFICINAS PUBLICAS EN TALCAHUANO

Santiago, 27 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio N° 1934, de 21 de septiembre en curso, por el que V. S. solicita, a nombre del Honorable Senador don Tomás Pablo, que se destinen los fondos necesarios para la construcción de un edificio para el funcionamiento de las Oficinas del Registro Civil, Identificación, Investigaciones y Juzgado de Mayor y Menor Cuantía de Talcahuano.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. S. que se han solicitado los informes respectivos al Arquitecto Provincial de Concepción, a fin de efectuar los estudios para dicha construcción y ver la posibilidad de considerarla en futuras disponibilidades de fondos.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SE-  
ÑOR RODRIGUEZ SOBRE PROBLEMAS QUE AFEC-  
TAN A LAS PROVINCIAS DE LLANQUIHUE, CHILOE  
Y AISEN.

Santiago, 27 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio N° 2347, de 22 de agosto último, por el cual V. S. solicita, a nombre del H. Senador don Aniceto Rodríguez, la solución de diversos problemas que afectan a las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aisén.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. S. lo que sigue:

*Construcción Red Alcantarillado Pabellones Emergencia edificados por la Corporación de la Vivienda en Puerto Varas.*—Se procederá a la elaboración del proyecto completo de mejoramiento del servicio, para lo cual se ha consultado, en el Presupuesto para 1962, la suma de E° 50.000, y en el Plan Decenal, E° 250.000.

*Reconstrucción del Molo de Castro, entre las Avenidas Pedro Montt y Aguirre Cerda.*—Se están haciendo los estudios correspondientes y se considera que las obras mencionadas podrán iniciarse en el próximo año.

*Camino Río Blanco a Puerto Ibáñez.*—Este camino es un sector del de Puerto Chacabuco-Coihaique-Puerto Ibáñez, que ha sido consultado en el proyecto de Presupuesto para 1962.

*Camino Puerto Ibáñez al límite con Argentina.*—Se estudiará la posibilidad de destinar algunos recursos para dicho camino, con cargo a los fondos de sendas que se consultan para la Provincia de Aisén.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL  
SEÑOR TARUD SOBRE OBRAS SANITARIAS EN CHAN-  
CO Y LONGAVI.

Santiago, 22 de septiembre de 1961.

Me refiero al Oficio de V. S. N° 2008, de 22 de junio último, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Senador don Rafael Tarud, que se efectúen, a la brevedad posible, los estudios de los servicios de alcantarillado de la ciudad de Chanco y del agua potable de Longaví.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que la ciudad de Chanco cuenta en la actualidad con una población de menos de dos mil habitantes, habiendo muchas otras con mayor población y justificación sanitaria, las que tendrían prioridad en los futuros programas de la Dirección de Obras Sanitarias.

Debo agregar a V. S. que la ciudad de Chanco dispone, a pesar de los últimos mejoramientos efectuados, de un servicio de agua potable aún deficiente por lo que la Dirección del ramo estima que debe darse preferencia a las obras de agua potable en dicha localidad.

Las obras de agua potable de Longaví se contratarán en octubre a más tardar.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

32

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL  
QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SE-  
ÑOR TARUD SOBRE TRASPASO DE PREDIO PARA ES-  
TADIO DE CAUQUENES.

Santiago, 22 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio N° 2368, de 22 de agosto último, por el cual V. S. solicita del suscrito, a nombre del H. Senador don Rafael Tarud, que se dé cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de la Corporación de la Vivienda que dispuso el traspaso al Ministerio de Defensa Nacional del predio en que actualmente funciona el Estadio de la ciudad de Cauquenes.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. S. que el H. Consejo de la Corporación de la Vivienda en sesión de 18 de agosto, por Acuerdo N° 17306, cedió en dominio y a título gratuito al Fisco (Dirección de Deportes del Estado) el predio aludido con una superficie de 37.896 m².

Dios guarde a V. S. —

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

33

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL  
QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SE-  
ÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE CONSTRUCCION DE  
HOSPITAL EN COELEMU Y HABILITACION DEL DE  
LOTA.

Santiago, 21 de septiembre de 1961.

En atención al Oficio de V. E. 1853, de 10 de mayo del presente año, en el que a petición del H. Senador don Humberto Aguirre Doolan, V. E. solicita que el Servicio Nacional de Salud acelere los estudios para ir a la pronta construcción del Hospital de Coelemu y que proceda a la rápida habilitación del Hospital de Lota, cúmpleme manifestarle que el Servicio mencionado por Nota de fecha 12 de los corrientes nos ha informado lo siguiente:

Que los estudios para llamar a propuesta para la construcción del Hospital de Coelemu, se encuentran terminados, y que se espera solamente el pronunciamiento del H. Consejo Nacional de Salud, y

Que la habilitación del Hospital de Lota se encuentra a la fecha prácticamente terminada, incrementándose paulatinamente el número de ca-

mas en funcionamiento, hasta su totalidad, de acuerdo con las disponibilidades de personal y presupuestarias.

Saluda Atte. a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río.*

## 34

*OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE CASA DE SOCORROS PARA LA LOCALIDAD DE LOS ALAMOS, EN ARAUCO.*

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Me refiero al Oficio de V. E. N° 2096, de 11 de julio del presente año, en el que a petición del H. Senador señor Humberto Aguirre Doolan, V. E. solicita que el Servicio Nacional de Salud instale una Casa de Socorros en la localidad de Los Alamos, provincia de Arauco.

Sobre el particular cúmpleme informarle que el mencionado Servicio por Nota N° 18843, de fecha 9 de los corrientes, ha comunicado que en esa Dirección General se está tramitando la aceptación de la donación de un sitio que hace la Comunidad Eyheramendy, donde posteriormente se construiría un Hospital de categoría D, con capacidad para 4 a 8 camas.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Sótero del Río G.*

## 35

*OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES AMPUERO Y CONTRERAS TAPIA SOBRE ATENCION DENTAL A ESCOLARES DE LA OFICINA SALITRERA DE PEDRO DE VALDIVIA.*

Santiago, 21 de septiembre de 1961.

En atención a los Oficios de V. E. N°s 2250 y 2353, que se refieren a las peticiones de los HH. Senadores, señores Raúl Ampuero y Víctor Contreras, de obtener que el Servicio Nacional de Salud designe a un dentista para la atención de los escolares de la Oficina de Pedro de Valdivia, me permito manifestarle que el Servicio Nacional de Salud, por Nota N° 18998, de 12 de los corrientes, informa que su Dirección General ha contemplado la creación del cargo de dentista para esta Oficina Salitrera, y que actualmente dicha creación se encuentra para la resolución del H. Consejo de Salud.

Saluda Atte. a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río.*

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORBALAN SOBRE PROBLEMAS HOSPITALARIOS DE COYA Y SAN FERNANDO.

Santiago, 27 de septiembre de 1961.

En contestación al Oficio de V. E. N° 2244, relacionado con la petición del H. Senador don Salomón Corbalán consistente en la destinación de un practicante o matrona para la policlínica de Coya y la irregular situación existente en el área hospitalaria de San Fernando, me permito transcribirle a continuación el informe que sobre el particular ha enviado la Dirección General de Salud y cuyo texto es el siguiente:

“Por providencia N° 2226, de 8 del mes ppdo., esa Secretaría de Estado se sirve enviar para informe, el oficio N° 2244, de 1° de agosto del año en curso, del H. Senado de la República que se refiere a la materia del rubro.

Al respecto, cúpleme informar al señor Ministro lo siguiente:

1) En el presupuesto del próximo año, se ha considerado la creación de un cargo de auxiliar para Coya, a objeto de dar solución definitiva a este problema.

2) Mientras se llama a concurso para proveer en propiedad, el cargo de Director del Hospital de San Fernando, sirve dichas funciones, interinamente, el Dr. Humberto Peña Viel, quien se desempeña a entera satisfacción de sus superiores. En todo caso, el Director del Hospital no puede solucionar el problema representado por el personal referente a las franquicias de atención médica y dental, por cuanto el Reglamento del Personal, donde están contempladas, ha entrado recientemente en vigencia, en atención a que solamente con fecha 25 de agosto ppdo., fue tomado razón por la Contraloría General de la República, requisito indispensable para su aplicación”.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines pertinentes.

Saluda muy atentamente a V. E.

(Fdo.): Sótero del Río.

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES AGUIRRE DOOLAN Y CONTRERAS LABARCA SOBRE PRESTAMOS DE AUXILIO A DETERMINADOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES Y AUTONOMAS.

Santiago, 22 de septiembre de 1961.

En respuesta a sus Oficios N°s 1930 y 1945, de fechas 6 y 7 de junio último, respectivamente, que se relacionan con las peticiones formuladas por los señores Senadores Humberto Aguirre Doolan y Carlos Contreras,

en el sentido de obtener de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el pronto otorgamiento de los préstamos especiales concedidos por la Ley 14.009, debo comunicar a V. E. que el Vicepresidente Ejecutivo de dicha Institución ha informado que hasta la fecha, por falta de disponibilidades, sólo se han otorgado préstamos de auxilio, a funcionarios de Instituciones Semifiscales o Autónomas que han adelantado fondos a cuenta de imposiciones que oportunamente deben cotizar en ese Organismo Previsional; todo esto, en conformidad al artículo 2º de la Ley 14.009.

Sin embargo, debo agregar a V. E. que el señor Vicepresidente Ejecutivo de la mencionada Caja realiza gestiones para obtener fondos a objeto de atender las solicitudes de los imponentes damnificados más necesitados.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

## 38

*OFICIO DEL MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE APLICACION DEL DFL. 65, SOBRE ACTA DE RADICACION Y ENTREGA DE TITULOS A OCUPANTES DE TERRENOS FISCALES.*

Santiago, 25 de septiembre de 1961.

Señor Presidente:

En respuesta a vuestro oficio N° 2.291, de 2 de agosto último, tengo a honra informar a US. que el proyecto de ley, ya aprobado por el Congreso Nacional y que tuvo su origen en el H. Senado, introduce diversas modificaciones al DFL. N° 65, de 1960, que permiten su aplicación expedita y eficaz solucionando los problemas que se habían presentado.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Julio Philippi Izquierdo.*

## 39

*OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE SUPERFICIE Y LIMITES DE PARQUES NACIONALES Y RESERVAS FORESTALES EN EL PAÍS.*

Santiago, 21 de septiembre de 1961.

Por Oficio N° 2080, de 11 de junio último, el H. Senado, a petición del H. Senador don Exequiel González Madariaga, solicitó se le in-

forme sobre la superficie total y límites de las zonas declaradas Parques Nacionales y Reservas Forestales en el país; sobre las finalidades que se han tenido en vista para la declaración y el plan de acción programado para la atención de cada uno de ellos.

Evacuando el informe solicitado y de acuerdo con los antecedentes proporcionados sobre el particular por el Departamento Forestal, tengo el agrado de manifestar a S.S. lo siguiente:

*Superficie forestal:* Todavía no existe un inventario forestal completo del país, que permita evaluar las superficies forestales, tanto de la propiedad particular como la estatal, en forma detallada y precisa; por consiguiente, las cifras que a continuación se indican están basadas en estimaciones que proporcionan los estudios realizados por las misiones extranjeras, de las cuales la Misión Haig, en 1946, señaló, por primera vez, antecedentes sobre esta materia. Más tarde, la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, en un intento similar, realizó la mensura de plantaciones artificiales de Linares a Malleco y de los bosques naturales de la Provincia de Valdivia.

Finalmente, en 1959, la Misión Iglér, de FAO, determinó la superficie forestal de Chile, basado en los antecedentes obtenidos en el Ministerio de Agricultura, FAO y CORFO, desglosándola en la forma siguiente:

### BOSQUES NATURALES DE CHILE

(Superficie en millones de hectáreas:  
Total: 20,2)

<i>Accesibles</i>		<i>Inaccesibles</i>	
Productivas:		Productivas. . . . .	0,8
<i>Explotables</i> . . . . .	4,4	Improductivas. . . . .	9,6
Destruidas. . . . .	1,1		
	Total. . . . .		Total. . . . .
	5,5		10,4
Improductivas. . . . .	4,3		
	Total. . . . .		Total. . . . .
	9,8		10,4

En la superficie total mencionada de 20,2 millones de hás., se incluye toda tierra forestal natural, bosques, tierras boscosas, tierras con matorrales o sin vegetal forestal que sería conveniente repoblar.

De la superficie forestal accesible, unos 6,2 millones de hectáreas, pertenecen a propietarios privados; y unos 3,6 millones corresponden a bosques fiscales.

La Misión Iglér referida estableció la necesidad de legislar en el sentido de prohibir toda explotación —o al menos toda explotación puramente destructiva— en aquellos sitios de interés público, sea para conservar ciertas especies animales o vegetales y evitar su desaparición total, sea para asegurar al país lugares de recreación o para la conservación de

suelos y aguas. Finalmente, la Misión señaló que la administración y control sobre estos sectores —Parques y Reservas Forestales— debe estar a cargo del Servicio Forestal del Ministerio de Agricultura, a través de sus Departamentos o de algún organismo competente.

En la actualidad, los rubros principales que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado son los Parques Nacionales de Turismo y las Reservas Forestales, que están en manos del Ministerio de Agricultura, mientras que los Bosques Fiscales están bajo el control del Ministerio de Tierras y Colonización, en la práctica.

Debido a la carencia de informaciones fidedignas y en su mayor parte, a la falta de delimitación, sólo se podría dar una estimación de la superficie de las "Tierras Forestales" que pertenecen al Estado. Los datos más recientes son proporcionados por el señor Maxwell E. Becker en su estudio "Análisis de la Situación Forestal en Chile":

Parques Nacionales .....	758.858 hás.
Reservas Forestales .....	960.951 "
Bosques Fiscales... ..	1.970.000 "
	<hr/>
	3.689.809 hás.

Se acompaña una nómina de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, elaborada por la Dirección de Agricultura y Pesca.

La mayor parte de las superficies originarias de estos Parques y Reservas se encuentran actualmente con los bosques destruidos y el suelo erosionado, por efecto de la ocupación y colonización de que han sido objeto.

*Finalidades y Planes.*— Se entiende por Parques Nacionales de Turismo aquellos terrenos, arbolados o no, que, por su situación o razones de conveniencia y utilidad pública, deben permanecer intactos, no pudiendo, en ningún caso o circunstancia, ser sometidos a explotación o aprovechamiento diverso a los que motivaron su establecimiento.

Las Reservas Forestales son aquellas masas boscosas en las cuales pueden realizarse algunos trabajos de explotación, pero en la forma científica y limitada que asegure su conservación sustancial.

Las razones que se han tenido en vista para crear los Parques y Reservas en referencia, dicen relación principalmente con los principios fundamentales de conservación y protección, a los que se hacía referencia en párrafos anteriores; según lo indicaba la FAO, y lo establecido en la Ley de Bosques (D. S. N° 4.363, de 30 de junio de 1931). Estas razones se refieren a la protección de las hoyas hidrográficas a fin de asegurar el abastecimiento de agua a las poblaciones, a la agricultura e industrias y evitar los embancamientos de los ríos y la formación de dunas; a la protección de los suelos que cubren las pendientes y que están expuestos permanentemente a la erosión; a la protección y conservación de valiosas especies autóctonas, largamente explotadas y en vías de desaparecer; a la conservación de la belleza del paisaje, base para el turismo y a conservar una capacidad productiva potencial.

Se deduce de esto, que la existencia de los Parques y Reservas Fores-

tales y los bosques en general, cumple una función que va mucho más allá de los límites de los terrenos que cubren.

Finalmente, frente a los principios que motivaron la creación de estos Parque y Reservas, bajo este carácter especial, se ha programado una intensa labor en cada uno de ellos. Esta labor comprende principalmente la confección de diversos planes tendientes a determinar, fijar e inventariar los Parques y Reservas Forestales, ya que es fundamentalmente necesario saber lo que existe y de lo que se dispone antes de ejecutar el trabajo programado.

Estos trabajos comprenden sumariamente los siguientes puntos:

Determinación y fijación de los límites.

Superficies.

Reconocimiento de las superficies boscosas y sus características. Inventario.

Planes para:

Zonas de reforestación.

Zonas de regeneración natural.

Zonas explotables.

Zonas de protección.

Planes de explotación:

Explotación directa o por medio de Empresas.

Conveniencia económica.

Construcción de caminos de explotación.

Construcción de caminos de transporte.

Planes de Mejoras:

Casas.

Protección contra fuegos.

Eventuales terrenos agropecuarios.

Aprovechamiento de las aguas para usos domésticos e industriales.

Cuestiones sociales (Mano de obra; casa, etc.).

Otros planes:

Turismo (coordinación con la Dirección General de Turismo).

La labor desarrollada por el Servicio Forestal ha tenido limitaciones impuestas por la falta de personal y de recursos económicos. Por estas circunstancias dicho Servicio se ha dedicado preferentemente a defender y proteger las existencias boscosas de los parques y reservas forestales contra el interés y apetito de campesinos, empresarios y sociedades madereras. Los parques y reservas han sido objeto de ocupaciones ilegales desde hace bastante tiempo, provocando gravísimos perjuicios al in-

terés nacional por la explotación indiscriminada de cuantiosas riquezas forestales.

El Gobierno consultará en la ley de Presupuestos para el próximo año mayores recursos para el Departamento Forestal, de este Ministerio, a fin de que pueda cumplir en mejor forma sus funciones.

Saluda atentamente a S. S.

(Fdo.) : *Orlando Sandoval V.*

40

*OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE INSTALACION DE UN CASINO EN LA ISLA ALACRAN, EN ARICA.*

Santiago, 23 de septiembre de 1961.

Por Oficio N° 2513, de 12 de septiembre de 1961, ese H. Senado ha transcrito a este Ministerio las observaciones formuladas por el H. Senador don Exequiel González Madariaga acerca de la iniciativa de la Junta de Adelanto de Arica de instalar un casino en la Isla Alacrán, que es un centro productor de guano blanco, que se utiliza como abono.

Respecto de las observaciones transcritas tengo el agrado de manifestar a SS., que esta Secretaría de Estado, concuerda ampliamente con el H. Senador señor González Madariaga en cuanto a la inconveniencia de la iniciativa de la Junta de Adelanto de Arica, en orden a instalar un casino y hotel en la Isla Alacrán, por cuanto la realización de este proyecto vendría a privar a la agricultura nacional de su más valiosa fuente de aprovisionamiento de guano blanco, fertilizante de vital importancia para nuestra producción agrícola.

Esta Secretaría de Estado, por oficio N° 2420, de 14 de agosto último, dirigido al señor Ministro de Minería, informó precisamente, en forma favorable la petición formulada por la Sociedad Chilena de Fertilizantes Ltda., para que se le renueve la concesión que se le otorgara para explotar el guano blanco en la Isla Alacrán.

Posteriormente, por oficio N° 2667, de 14 de septiembre del año en curso, dirigido también al Ministerio de Minería, oficio cuya copia se acompaña, esta ecretaría de Estado fijó en un extenso informe su criterio contrario a la iniciativa mencionada.

Dicho informe, corrobora lo expuesto por el H. Senador señor González Madariaga en cuanto a los graves perjuicios que ocasionaría a la economía nacional y, en particular, a nuestra agricultura la realización del proyecto de la Junta de Adelanto de Arica.

Saluda atentamente a S. S.

(Fdo.) : *Orlando Sandoval V.*

41

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE DESIGNACION DE INSPECTOR PARA CONOCER PROBLEMA DE TIERRAS EN PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO.

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

En respuesta al Oficio de ese H. Senado, Nº 2482, de 6 del mes en curso, remitido a solicitud del H. Senador señor Exequiel González Madariaga para que se designe un Inspector de este Organismo con el objeto de que investigue los antecedentes relacionados con la adjudicación de un lote del Fundo Ponce, cumpla con manifestar a V. E. que tan pronto la disponibilidad de Inspectores de Servicio lo permita, se designará a uno de ellos para que realice la investigación solicitada.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

42

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PALACIOS SOBRE INVESTIGACIONES ACERCA DE COMPRA DE TERRENOS POR LA CORPORACION DE LA VIVIENDA EN PITRUFQUEN.

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

En respuesta al Oficio de ese H. Senado, Nº 2483, del 6 del mes en curso, remitido a solicitud del H. Senador señor Galvarino Palacios para que se designe un Inspector de ese Organismo con el objeto de que investigue los antecedentes relacionados con la compra de 51 hectáreas de terrenos del fundo Collico por la Corporación de la Vivienda, cumpla con manifestar a V. E. que tan pronto la disponibilidad de Inspectores de Servicios lo permita, se designará a uno de ellos para que realice la investigación solicitada.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

43

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA CONSULTA DE LA SALA ACERCA DEL SIGNIFICADO DE LA EXPRESION "PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES" QUE SE EMPLEA EN DETERMINADAS LEYES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de informaros acerca de una consulta que, con fecha

2 de agosto de 1960, le habéis formulado, a petición del Honorable Senador señor Angel Faivovich, que, en su parte sustancial, expresa textualmente lo siguiente: "acerca del significado que debe atribuirse a la frase "para todos los efectos legales", que suele emplearse en los proyectos de ley que favorecen a personas determinadas".

En el estudio que realizó vuestra Comisión, fue asesorada por el Contralor General de la República, señor Enrique Silva Cimma, quien, junto con dar a conocer el criterio con que la Contraloría ha interpretado en las leyes de gracia el sentido y alcance de la expresión en referencia, ilustró su exposición con numerosos ejemplos, que traducen la aplicación en la práctica de dicho criterio.

Manifestó el señor Contralor que, para evitar los inconvenientes y a veces los absurdos que podría acarrear una interpretación literalmente absoluta de la frase "para todos los efectos legales", ha seguido el camino de una interpretación limitada y relativa. De esta manera, cuando aparece esta expresión en las leyes a que estamos aludiendo, se ha entendido que se otorga un derecho de que el agraciado carecía, por faltarle un requisito que la ley general exige para el goce del beneficio que ella establece, a fin de que aquél, disfrute de dicho beneficio en la misma forma en que lo hacen las personas normalmente sometidas al régimen a que graciosamente se le incorpora.

En otras palabras, interpretando esta expresión, la Contraloría no ha aceptado que una ley de gracia que modifica el status del beneficiario pueda, a su vez, modificar o alterar en su favor el régimen general en el cual a éste se incluye.

Vuestra Comisión ha estimado de interés dejar constancia del criterio con que la Contraloría ha abordado el asunto objeto del presente dictamen, no sólo porque él representa un antecedente valioso para formarse un juicio cabal y exacto sobre la materia, sino, también, porque de cierto modo, ello sirve de respuesta a ciertas observaciones consignadas en el oficio de consulta.

En tales circunstancias, estamos en situación de expresaros que la Contraloría ha procedido acertadamente al no atribuir a la frase "para todos los efectos legales" que figura en leyes que otorgan favores pecuniarios, un significado genérico y absoluto, sino un alcance relativo y específico.

Por esta razón, estimamos que para obviar las dificultades a que conduce una interpretación casuística de dicha frase, la que muchas veces puede dar lugar a que los favorecidos se sientan dañados y argumenten sobre la base de que este organismo u otra institución les ha negado o limitado un derecho que el legislador les otorgó, es indispensable determinar los beneficios que se conceden.

Nos permitimos, por consiguiente, recomendar al Senado y, en especial, a su Comisión de Asuntos de Gracia, que se prescinda del uso de la frase en comentario y se señalen en cada caso, los efectos específicos de la gracia que se intenta otorgar.

Consideramos, asimismo, que esta idea debe contemplarse en el proyecto de ley cuyo estudio insinuamos en reemplazo de la ley de 10 de

septiembre de 1887, sobre tramitación de asuntos de interés particular, en el dictamen que sobre esta última materia emitimos con fecha 31 de agosto último.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, evacuando la consulta que le habéis formulado, os declara que no cabe señalar en forma absoluta y categórica la interpretación que debe darse a la frase "para todos los efectos legales", que se emplea en leyes de gracia que conceden beneficios pecuniarios a determinadas personas, en razón de que el sentido de la frase en referencia sólo puede fijarse, en cada caso, de acuerdo con el texto legal que consulta dicha expresión.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Larraín (Presidente), Alessandri, don Fernando, y Alvarez.

(Fdos.) : B. Larraín.— F. Alessandri.— H. Alvarez.— Raúl Charlín Vicuña, Secretario.

44

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, RECAIDO EN EL PROYECTO QUE TRASPASA FONDOS ENTRE ITEM DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se traspasan fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas.

En efecto, se propone efectuar un traspaso de fondos por la cantidad de E<sup>o</sup> 1.670.000, desde el ítem 12|07|105-1 a los ítem 12|08|105 y 12|01|05.

En el Presupuesto de Capital de la Dirección de Riego se consigna el ítem 105 que en su número 1 detalla las obras que han de realizarse por aplicación de los artículos 26 y 28 de la ley N<sup>o</sup> 11.828. En este ítem se destinan recursos para obras de regadío de Aconcagua al Norte y para la ejecución de obras de esta misma naturaleza en Calama, disponiéndose que el saldo no decretado de este ítem al 31 de diciembre de 1961, pasará a Rentas Generales de la Nación.

Es el hecho de que los recursos consultados en el ya referido ítem, no será posible invertirlos en su totalidad, dentro del curso del presente año, atendida las modalidades propias de este tipo de construcciones y en razón de las exigencias que impone la ley de regadío. Esto significa que han de quedar fondos disponibles al final del año, los cuales deberán ingresar a Rentas Generales de la Nación.

Por el contrario, en el Presupuesto de Capital de la Dirección de Vialidad se consignan fondos, también provenientes de la ley N<sup>o</sup> 11.828, sobre impuesto al cobre, destinados al camino de Santiago a Arica, inclu-

yendo caminos de accesos, construcción y pavimentación, según lo ordena el artículo 26 de la mencionada ley. En el Presupuesto de Capital de la Secretaría y Administración General, y dentro de la clasificación "Inversión Real", figura el ítem 12|01|105, que se refiere a la ejecución de obras en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, conforme a lo que manda el artículo 33 de la tantas veces referida ley del cobre.

Los dos ítem antedichos se han agotado en lo que va de transcurrido el año, en razón de que el Ejecutivo se ha visto en la imperiosa necesidad de resolver urgentes y conocidos problemas que afectan a la zona norte, tales como los que provienen de la necesidad imprescindible de dotar de agua potable a grandes centros urbanos, y realizar un mayor número de obras viales para absorber la cesantía en esa región; igualmente los perjuicios provocados en la zona central y sur, por fuertes temporales e inundaciones, con las consiguientes reparaciones y habilitación de los servicios dañados, han provocado el agotamiento antes relatado de los ítem de nuestra referencia. A fin de mantener la actividad en las obras de vialidad y demás obras públicas en las provincias del norte, el Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso Nacional la proposición de ley sobre traspaso de fondos en el Ministerio de Obras Públicas, conforme a las modalidades establecidas en la Ley Orgánica de Presupuestos, sin que se desvirtúe la inversión de los recursos en los objetivo que las leyes establecen para determinadas regiones del territorio.

En otros términos se trata de aprovechar recursos establecidos en el ítem de regadío y que no podrán ser utilizados en el presente año, para emplearlos en la ejecución de urgentes obras públicas en la zona norte.

Las consideraciones que se hacen valer en el Mensaje con que se inició el proyecto de ley en informe, indujeron a Vuestra Comisión a aprobarlo en los mismos términos en que viene concebido y, por tanto, os recomiendo adoptar similar resolución.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1961.

(Fdos.) : *L. Bossay.*— *E. Curti.*— *J. L. Maurás.*— *Daniel Egas M.*,  
Secretario.

**INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA RECAIDO EN  
EL PROYECTO QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE EL EJERCICIO  
Y FUNCIONES DE LA PROFESION DE PRACTICANTE.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de informaros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reglamenta el ejercicio de la profesión de practicante.

Diversos textos legales han señalado normas relacionadas con el ejer-

cicio de esta profesión. Así, la ley N° 5.999, de 1937, reglamentó las actividades de los enfermeros practicantes, facultando a la Dirección General de Sanidad (hoy Servicio Nacional de Salud) para otorgar autorizaciones para el ejercicio de dichas actividades a los que cumplieran determinados requisitos de competencia, conocimientos y práctica, debidamente acreditados. En el año 1943, la ley 7.499 sustituyó la denominación de enfermeros practicantes por la de "practicantes", legalizó las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Sanidad de acuerdo con los Decretos Supremos N°s. 64 y 527, de 1931 y ley N° 5.999 referida, dando el carácter de definitiva a aquellas autorizaciones y facultó nuevamente a la Dirección General de Sanidad para otorgar otros permisos a aquellos que cumplieran determinados requisitos de idoneidad.

Por último, la ley N° 12.441, de 4 de marzo de 1957, creó el Colegio de Practicantes de Chile, en el cual están obligados a inscribirse los practicantes titulados en la Escuela Nacional de Practicantes de la Universidad de Chile o en otra reconocida por el Estado, y los que estén en posesión de la autorización otorgada por el Servicio Nacional de Salud, en conformidad a lo dispuesto en las leyes 7.499 y 10.015.

Esta misma ley estableció que el Colegio será dirigido por un Consejo General, con sede en Santiago, y por Consejos Provinciales que funcionarán en las ciudades cabeceras de cada provincia.

El proyecto de ley en informe tiene por objeto, principalmente, señalar las funciones propias de estos profesionales y sancionar el ejercicio ilegal de la profesión de practicante.

Vuestra Comisión, antes de entrar a considerar el articulado del proyecto, cree necesario daros una explicación de carácter general sobre la situación de los practicantes y acerca del predicamento que se adoptó para el despacho de esta iniciativa legal.

Consultados por oficio la Facultad de Medicina y el Servicio Nacional de Salud, informaron en contra de las ideas centrales del proyecto, por las siguientes principales razones:

1) Se estima que en la actualidad no se justifica la denominación de "practicante", pues sus funciones son cumplidas con mayor eficiencia por los "auxiliares de enfermería", que hoy día se preparan tanto en el Hospital Clínico como en los Hospitales del Servicio Nacional de Salud;

2) El nombre de "practicante" es impropio para señalar a personas adiestradas en ciertas técnicas de enfermería y es así como la Organización Mundial de la Salud, de la cual Chile es país signatario, ha recomendado imponer internacionalmente el nombre de "Auxiliar de Enfermería";

3) El Colegio de Practicantes es el único organismo colegiado del país para personas que no poseen título universitario o estudios superiores. Desde la dictación de la ley que creó dicho Colegio, se ha querido entregar a ese organismo el control del ejercicio de la profesión de practicante, en detrimento de la autoridad sanitaria que tiene tuición sobre el ejercicio de todas las profesiones médicas y para médicas. Actualmente el Servicio Nacional de Salud está estudiando un Reglamento general para la aplicación del artículo 210 del Código Sanitario (trata del ejercicio de

la medicina y profesiones similares), que comprende a todas las profesiones relacionadas con el ejercicio de la medicina, incluyendo la función de practicante;

4) A pesar de que la ley 10.015 dispuso que los futuros practicantes deberán ser titulados en la Escuela Nacional de Practicantes de la Universidad de Chile, ésta no tuvo reconocimiento como Escuela Universitaria y los diplomas que otorgó no fueron reconocidos como título universitario. Además, en junio de 1957, la Universidad de Chile, a petición de la Facultad de Medicina, acordó terminar con el funcionamiento de la Escuela que había iniciado sus funciones diez años antes, reemplazándola por cursos para Auxiliares de Enfermería en el Hospital Clínico "José Joaquín Aguirre", a los cuales se les dio una reglamentación especial.

Se dejó expresa constancia que, para los efectos de la ley 10.015 así como del certificado que recibieron los egresados de la Escuela de Practicantes, el certificado de Auxiliar de Enfermería equivale al de practicante;

5) Se estima, en síntesis, por estas entidades consultadas que la actividad de practicante es anacrónica, inconveniente y no tiene verdadera cabida en la organización de la medicina moderna.

Estas y otras razones que sería muy largo detallar se dan en los oficios respuestas a que nos hemos referido.

También el Colegio Médico de Chile, en oficio dirigido a la Comisión, manifestó su oposición al proyecto en informe.

Después de debatirse con amplitud el problema, la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señores Jaramillo, Allende y Barros, fueron de opinión de adoptar el temperamento que os proponemos aprobar, en virtud de las consideraciones que siguen:

a) No hay duda que en el aspecto técnico-médico la profesión de practicante tiende a ser reemplazada por los denominados "auxiliares de enfermería", especialización que requiere mayor preparación y amplitud de conocimientos;

b) Pero al mismo tiempo, no puede desconocerse la labor profesional que durante muchos años han realizado los practicantes, la que unánimemente es reconocida por su eficiencia y abnegación. Tampoco es posible olvidar que en lugares apartados de nuestro territorio, donde muchas veces no hay médicos, el practicante se desempeña con gran esfuerzo y sacrificio y sin duda su trabajo ha significado y significa un aporte valioso y patriótico para la mantención de la salud de muchos conciudadanos;

c) Por otra parte, numerosas leyes han dado estructura y reglamentación a esta profesión y no puede el legislador, ahora, sólo por razones de carácter técnico, por muy justificadas que sean, desconocer derechos legítimos.

En virtud de las consideraciones precedentes, vuestra Comisión consideró la situación de los practicantes bajo un doble aspecto: 1) Los actuales practicantes en ejercicio y 2) El futuro de la profesión.

En el primero de estos aspectos, hubo consenso en la justicia y nece-

sidad de proteger a los actuales practicantes, otorgándoles algunos de los beneficios que el proyecto consulta. Respecto del segundo punto, vuestra Comisión, coincidiendo con los criterios técnicos manifestados por la Facultad de Medicina, Colegio Médico y Servicio Nacional de Salud, cree conveniente para el futuro que esta profesión quede bajo el concepto más genérico y técnicamente aceptable de "auxiliares de enfermería".

Consecuente con lo expuesto, os proponemos aprobar, con algunas modificaciones, los artículos 1º 2º y 3º de la Honorable Cámara de Diputados y rechazar el resto del articulado.

También se aprobó una disposición nueva, tendiente a establecer que sólo podrán ejercer la profesión de practicantes los que a la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren inscritos en el Colegio de Practicantes.

Con estas explicaciones, entramos al análisis del articulado del proyecto.

El artículo 1º define lo que debe entenderse por ejercicio de la profesión de practicante. Dice, al efecto, que consiste en la atención directa, habitual y remunerada de los enfermos en tratamiento de prescripción médica, relativos a la medicina y cirugía menor y, además, todo lo concerniente a la colocación de inyectables y curación de heridas bajo tratamiento y control de un médico.

Agrega que para el ejercicio en gabinetes privados o en enfermos particulares, el practicante actuará por prescripción médica.

Vuestra Comisión, para mayor precisión, estimó del caso establecer explícitamente que el practicante actuará "exclusivamente" por prescripción médica.

El artículo 2º sanciona el ejercicio ilegal de la profesión. Asimismo dispone que todo funcionario público, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, municipal, semifiscal o de administración autónoma, que designe para desempeñar labores de la profesión de practicante a personas que no estén habilitadas para su ejercicio, sufrirá la medida de destitución del empleo. En cuanto a los establecimientos particulares que incurran en nombramientos ilegales, se los sanciona con una multa de \$ 10.000 a \$ 100.000, que se aplicará al respectivo representante.

Como consecuencia de haberse rechazado el artículo 4º relativo al restablecimiento de la Escuela Nacional de Practicantes, se elimina en este artículo 2º la referencia que a ella se hace, para los efectos del destino de la multa que se aplique. Asimismo, se expresan en escudos las indicadas cantidades.

Termina esta misma disposición diciendo que lo anterior no afecta el derecho de otros profesionales legalmente facultados para prestar servicios semejantes, como son las enfermeras universitarias y los auxiliares de enfermería.

Con esto queda en claro que el desempeño de otras profesiones semejantes como las recién anotadas, no podría ser objeto de sanción, porque ello implicaría una aberración sin justificación alguna.

Por el artículo 3º se establecen normas para la mantención de la de-

nominación de "practicante", tanto en los cargos actuales como en los que vauen en el futuro.

En conformidad al criterio aprobado de beneficiar sólo a los actuales practicantes, se reemplaza el artículo por otro que dispone que ellos mantendrán su denominación de tales en los servicios en que se desempeñan.

El artículo 4º dispone que para dar cumplimiento a las leyes N°s. 10.015 y 12.441, se restablece la Escuela Nacional de Practicantes dependiente de la Universidad de Chile.

Vuestra Comisión, como consecuencia del criterio aprobado y de que os dimos cuenta en la parte expositiva de este informe, rechazó el artículo.

El artículo 5º se refiere a los practicantes egresados de la Escuela de Enfermeros de la Armada, y establece que el Servicio Nacional de Salud les otorgará autorización definitiva para ejercer la profesión.

La Comisión estima que este personal es especialmente apto para obtener el certificado de "auxiliar de enfermería", ya que, en la mayoría de los casos, cumplen los requisitos que se exigen para obtener dicha calidad. No se justifica, entonces, darle a estas personas el carácter de "practicantes", máxime cuando la idea de la Comisión, varias veces manifestada, es legislar sólo para los que ya tengan autorización para realizar actividades de tales.

Por las mismas razones, vuestra Comisión rechazó el artículo transitorio que establece que el Servicio Nacional de Salud otorgará a las personas que lo soliciten, sólo por una vez y dentro del término de un año, autorización definitiva para ejercer la profesión de practicante, siempre que cumplan los requisitos allí indicados.

---

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Salud Pública os recomienda aprobar el proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Ha agregado, en el inciso segundo, la palabra "exclusivamente" entre las frases "el practicante actuará" y "por prescripción médica".

#### Artículo 2º

Ha eliminado, en el inciso segundo, la frase que dice: "a beneficio de la Escuela Nacional de Practicantes a que se refiere la presente ley", y ha sustituido las cifras "10.000" y "\$ 100.000" por "Eº 10" y "Eº 100", respectivamente.

## Artículo 3º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 3º.—En las plantas de los servicios públicos, municipales, fiscales, semifiscales, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros o de administración autónoma, los actuales practicantes mantendrán su denominación de tales y cumplirán las funciones que les correspondan de acuerdo con la presente ley.

La Contraloría General de la República velará especialmente por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la intervención del Colegio de Practicantes.”

## Artículos 4º y 5º

Han sido rechazados.

---

A continuación y como artículo 4º, nuevo, ha agregado el siguiente:

“Artículo 4º.—Sólo podrán ejercer la profesión de practicantes los que a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren inscritos en el Colegio de Practicantes reglamentado por la ley Nº 12.441, de 4 de marzo de 1957.”

---

## Artículo Transitorio

Ha sido rechazado.

---

En conformidad a los acuerdos adoptados, el proyecto de ley queda como sigue:

## Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Se entenderá por ejercicio de la profesión de practicante la atención directa, habitual y remunerada de los enfermos en tratamiento de prescripción médica, relativos a la medicina y cirugía menor y, además, todo lo concerniente a la colocación de inyectables y curación de heridas bajo tratamiento y control de un médico.

Para el ejercicio profesional en gabinetes privados o en enfermos particulares, el practicante actuará exclusivamente por prescripción médica.

*Artículo 2º.*—El ejercicio ilegal de la profesión de practicante será sancionado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados. El Colegio de Practicantes podrá actuar como querellante sin rendir fianza de calumnia.

Todo funcionario público, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, municipal, semifiscal o de administración autónoma, que designe para desempeñar labores de la profesión de practicante a personas que no estén habilitadas para su ejercicio, sufrirán, precisamente, la medida de destitución de su empleo. Los representantes de establecimientos particulares que hagan otro tanto sufrirán la pena de multa de Eº 10 a Eº 100. Lo anterior no obsta al derecho de otros profesionales legalmente facultados para prestar servicios semejantes, como son las enfermeras universitarias y los auxiliares de enfermería.

*Artículo 3º.*—En las plantas de los servicios públicos, municipales, fiscales, semifiscales, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros o de administración autónoma, los actuales practicantes mantendrán su denominación de tales y cumplirán las funciones que les correspondan de acuerdo con la presente ley.

La Contraloría General de la República velará especialmente por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la intervención del Colegio de Practicantes.

*Artículo 4º.*—Sólo podrán ejercer la profesión de practicantes los que a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren inscritos en el Colegio de Practicantes reglamentado por la ley 12.441, de 4 de marzo de 1957."

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaramillo (Presidente), Allende y Barros.

(Fdos.): A. Jaramillo.— S. Allende.— J. Barros.— Rafael Eyzaguirre E., secretario.

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL CODIGO DEL  
TRABAJO, SOBRE FERIADO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS  
EMPRESAS MINERAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de in-

formaros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se declara feriado el día 10 de agosto de cada año, para los trabajadores de las empresas mineras.

Sin duda, una de las faenas que requiere mayor esfuerzo y sacrificio es la que realiza esta clase de trabajadores. En Chile, especialmente, el trabajo minero constituye un aporte considerable a la economía nacional, por su labor en la explotación del cobre, salitre, hierro, carbón y otras substancias minerales que son una permanente fuente de entradas.

Es también conocido el hecho de que la seguridad e higiene en las minas es muchas veces defectuosa y que las enfermedades de tipo profesional, como la silicosis, antracosis, manganismo y otras, llegan, en algunos casos, a invalidar y aún a provocar la muerte de las víctimas.

En la mayoría de los países del mundo se ha consagrado un día especial para los mineros y, por ello, esta iniciativa de ley es plenamente justificada.

Vuestra Comisión, considerando especialmente las características del trabajo en la minería y como reconocimiento al aporte que ese sector realiza en beneficio del desarrollo económico, y social del país, os propone la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1961.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*— *T. Pablo.*— *A. Rodríguez.*— *A. Jaramillo.*  
—*Rafael Eyzaguirre E., secretario.*